

**Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia universitaria a través del uso de las nuevas tecnologías de información y la comunicación en el proceso de aprendizaje presencial de la asignatura Consultorio Jurídico II, Derecho Penal**

**Fabián Ricardo Salamanca Mantilla**  
**Trabajo de grado para optar al título de abogado**

**Director Rafael Montero Vargas**  
**Especialista en Derecho Penal Especialista en Derecho Procesal Penal**

**Universidad Industrial de Santander**  
**Facultad de Ciencias Humanas**  
**Escuela de Derecho y Ciencias Políticas Bucaramanga**

**Bucaramanga**  
**2023**

### **Agradecimientos.**

A Dios por concederme la vida y salud para lograr una de mis metas másdeseadas.

A mis padres, por la vida, el amor y los sacrificios constantes.

A mi tía Pilar, por su apoyo incesante e incondicional, quien siempre me escucha, brinda todo su amor y ha correspondido en todo mi proceso educativo.

A mi hermana, por ser mi mentora, amiga y consejera de vida.

A Tata, por estar presente toda mi vida.

A la memoria de mi abuela, María del Carmen Sánchez Parra, quien siempre me quiso ver graduado y se enorgullecía por cada uno de mis logros.

<b>Tabla de contenido</b>		<b>Pag</b>
introducción.....		9
2.Justificación.....		11
3.Objetivos.....		13
3.2Objetivos Específicos.....		13
4.Diseño del proyecto pedagógico a partir del uso de lastecnologías de la información.....		14
4.1Plan De Acción General .....		17
5.Montaje del modelo en el aula virtual moodle.....		26
5.1.1Unidad didáctica 1, especial.....		26
5.1.2Unidad didáctica 2, ordinaria.....		27
5.1.3Unidad didáctica 3, ordinaria.....		29
5.1.4Unidad didáctica 4, ordinaria. ....		31
5.1.5Unidad didáctica 5, especial:.....		33
5.1.6Unidad didáctica 6, ordinaria:.....		34
5.1.7Unidad didáctica 7, especial:.....		36
5.1.8Unidad didáctica 8, ordinaria:.....		38
5.1.9Unidad didáctica 9, especial.....		39
5.1.10Unidad didáctica 10. Evaluación.....		41
6.Conclusiones .....		42
7.Sugerencias .....		44
8.Referencias Bibliográficas.....		45
9.Apéndices .....		47

**Lista de tablas**

	<b>Pag.</b>
Tabla 1. Planeación general	20
Tabla 2. Planeación por unidades	21
Tabla 2. Cont. 1 Planeación por unidades continuación	22
Tabla 2. Cont. 2 Planeación por unidades, continuación	23
Tabla 3. Unidad 2; ordinaria	24
Tabla 4. Unidad 3; ordinaria	25
Tabla 5. Unidad 4; ordinaria	26
Tabla 6. Unidad 6; ordinaria	27
Tabla 7. Unidad 8; ordinaria	28

**Lista de figuras**

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Bienvenida al programa de consultorio jurídico II, Derecho Penal	30
Figura 2. Unidad 1. Audiencias preliminares, pestaña de inicio	31
Figura 3. Imagen con pregunta taller I- La verdad es relativa	32
Figura 4. Unidad 1. Audiencias preliminares, audiencia de legalización de captura	33
Figura 5. Unidad 1. Audiencias preliminares, audiencia de formulación de imputación	35
Figura 6. Unidad 1. Audiencias preliminares, audiencia de solicitud de medida de aseguramiento	36
Figura 7. Unidad 2. Audiencia de formulación de acusación	37
Figura 8. Unidad 3. Audiencia preparatoria	38
Figura 9. Unidad 4. Audiencia de juicio oral	39
Figura 10. Unidad 5. Incidente de reparación integral	43

**Lista de apéndices**

	<b>Pag.</b>
Apéndice A. Taller número 1, La verdad es relativa	50
Apéndice B. Legalización de captura	51
Apéndice C. Rúbrica taller número 2, Legalización de captura	52
Apéndice D. Formulación de imputación	53
Apéndice E. Rúbrica taller número 3 Formulación de imputación	54
Apéndice F. Hechos jurídicamente relevantes	55
Apéndice G. Rúbrica taller número 4, Hechos jurídicamente relevantes	56
Apéndice H. Taller número 5, Juicio oral, interrogatorio y contrainterrogatorio	57
Apéndice I. Rubrica taller número 5, interrogatorio y contrainterrogatorio	58
Apéndice J. Apuntes de clase sobre audiencias preliminares	61
Apéndice K. Respuestas de estudiantes del taller no. 1	62
Apéndice L. Respuestas de estudiantes del taller no. 2	63
Apéndice M. Respuestas de estudiantes del taller no. 3	64
Apéndice N. Apuntes de clase sobre medidas de aseguramiento	66
Apéndice O. Respuestas de estudiantes del taller no. 4	70
Apéndice P. Apuntes de clase sobre pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas	71
Apéndice Q. Apuntes de clase sobre técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio	72
Apéndice R. Respuestas de estudiantes del taller no. 5	74

## Resumen

**Título:** Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia por medio de la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de aprendizaje presencial de la asignatura de consultorio jurídico ii, derecho penal.<sup>1</sup>

**Autor:** Fabián Ricardo Salamanca Mantilla<sup>2</sup>

**Palabras clave:** Derecho Penal, Tics, Consultorio Jurídico, Plataforma Moodle.

**Descripción:** El adecuado uso de las plataformas virtuales en línea y en general de las TICs, modificarán la cultura del acceso simple para recabar información, a transformarla para lograr nuevos conocimientos, haciendoestudiantes más pensantes y docentes mejor preparados a las necesidades del mundo actual.

Por ello, el objetivo del proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia es realizar la integración de ambientes virtuales, mediados por la plataforma Moodle en el proceso de enseñanza-aprendizaje presencial de la asignatura de Consultorio Jurídico II, Derecho Penal.

Para el logro de este objetivo, se hizo necesario: determinar los componentes unidades de los temas a tratar del curso; luego diseñar las debidasplaneaciones curriculares dentro de la planeación propia del docente, que permitan y coadyuven el logro de las competencias propias de la asignatura establecidas para los estudiantes. Posteriormente, Diseñar la metodología y ladidáctica a usar en el ambiente de clase mediante el uso de la Plataforma Moodle y de esta forma integrar las TICs en el ambiente de clase presencial; además, desarrollar material multimedia en el ambiente de Moodle, de apoyopara la actividad académica del docente; y finalmente, realizar la evaluación de logros de competencias en los estudiantes y del logro de los objetivos del proyecto.

Se espera que la simbiosis entre la metodología presencial tradicional y la virtual, mejore los procesos académicos fortaleciendo el accionar metodológico-didáctico de la enseñanza-aprendizaje, por parte del docente, que redunde en beneficio de los estudiantes, al lograr mayor motivación y compenetración con una mirada global que impulse mejores profesionales.

---

<sup>1</sup> Trabajo de Grado

<sup>2</sup> Facultad de Ciencias humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Programa de Derecho.  
Director: Rafael Montero Vargas, Especialista en Derecho Penal, Especialista en Derecho Procesal Penal

### Abstract

**Title:** Degree project in the modality in practice in teaching with the implementation of technological tools "ICT" for the subject of legal clinic, General penal law<sup>3</sup>

Bachelor Thesis

Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science.

**Director:** ESP. Rafael Montero.<sup>4</sup>

**Author:** Fabian Ricardo Salamanca Mantilla

**Key Words:** Criminal Law, Icts, Legal Clinic, Moodle Platform

**Description:** The proper use of online virtual platforms and ICTs in general, will modify the culture of simple access to gather information, to transform it to achieve new knowledge, making students more thinking and teachers better prepared for the needs of today's world. For this reason, the objective of the degree project in the modality of teaching practice is to integrate virtual environments, mediated by the Moodle platform, in the face-to-face teaching-learning process of the subject Legal Clinic II, Criminal Law.

To achieve this objective, it was necessary to: determine the components or units of the topics to be discussed in the course; then design the proper curricular planning within the teacher's own planning, which allow and contribute to the achievement of the subject's own competencies established for the students. Subsequently, Design the methodology and didactics to be used in the classroom environment through the use of the Moodle Platform and in this way integrate ICTs in the face-to-face class environment; In addition, develop multimedia material in the Moodle environment, to support the academic activity of the teacher; and finally, to carry out the evaluation of the achievement of competences in the students and the achievement of the objectives of the Project. It is expected that the symbiosis between the traditional and virtual face-to-face methodology will improve academic processes by strengthening the methodological-didactic action of teaching-learning, by the teacher, which benefits the students, by achieving greater motivation and rapport with a global perspective for better professionals.

---

<sup>3</sup> Degree Work

<sup>3</sup> Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Law Program. Director:, Rafael Montero Vargas, Esp. In Penal law, Esp in Procesal penal law.

## Introducción

Las plataformas virtuales han producido cambios significativos en la educación, que llevaron a nuevas formas de transferencia del conocimiento ya que por medio de las tecnologías de información y comunicación se van creando nuevos paradigmas en el proceso de enseñanza aprendizaje, en donde la sociedad hace uso intensivo de todos los medios tecnológicos y aplicaciones informáticas que reducen el tiempo de las actividades que hace décadas era complicado en su proceso y desarrollo. Barrera & Guapi. (2018).

Según Meléndez. (2012), el aula virtual de asignatura “es el espacio propio de un grupo o clase, donde existen espacios y herramientas de comunicación para los estudiantes y docentes asignados. Existe un acceso a documentos de acompañamiento, materiales y recursos propios del grupo”.

La UIS cuenta con la plataforma Moodle la cual, según Casales & Paulí. (2008), es un sistema de gestión de contenidos educativos (CMS) que posibilita la organización de cursos a partir de la creación y combinación de recursos educativos gestionados dentro de la misma plataforma. El trabajo en Moodle se centra en la creación y actualización de cursos que son creados y gestionados por los profesores y por la atención a los usuarios que son matriculados como estudiantes. Además, Moodle ofrece varios servicios y recursos que posibilitan la comunicación en línea entre profesores y estudiantes, ya sea vinculada a alguna actividad lectiva o no. Las actividades (tareas, consultas, lección, cuestionarios, charlas, fórum, glosarios, encuestas, taller, diario, entre otras), constituyen el núcleo del sistema de gestión de cursos.

La enseñanza tradicional con clases presenciales ahora se ve fortalecida con ambientes virtuales los cuales posibilitan un mejor servicio educativo, lleno de posibilidades de acceso a la información científica del mundo y desde estas perspectivas, este proyecto, tiene como principal objetivo integrar el proceso de enseñanza presencial con la virtualidad, a través del diseño y desarrollo de actividades en la plataforma Moodle, que sirvan a la construcción de

conocimiento en la asignatura Consultorio Jurídico, Derecho Penal, del programa de derecho en la UIS, que conlleve a la preparación de egresados en el área de Derecho, con mejores desempeños en su profesión.

## 2. Justificación

De acuerdo con Nieto (2012), la relevancia de la educación "virtual", por su gran variedad y dinamismo metodológicos.....ofrece ampliar las oportunidades de acceso a los grupos sociales marginados o desatendidos, y a aquellos cuyas necesidades espacio-temporales así lo requieren, garantizando y mejorando la calidad de los servicios educativos prestados, aplicando los desarrollos tecnológicos a los procesos de enseñanza-aprendizaje y estimulando las innovaciones en y de las prácticas educativas contemporáneas, de manera holística y generando una "realidad virtual"; un medio simulado en el cual se puede uno sumergir.

La formación educativa apoyada en la virtualidad, las TIC y el internet surgen como una nueva alternativa de educación siendo adoptada rápidamente por las instituciones educativas en todos los niveles de formación. El uso de las TIC realizada en el aula, en la educación presencial tradicional, denominada "sistema Blended" mejora la metodología y las formas de enseñar puesto que abre nuevos escenarios pedagógicos virtuales, ofreciendo un abanico de posibilidades diferentes a docentes y estudiantes de enseñar- aprender utilizando la tecnología. Lugo, Díaz y Silva, (2017).

.La UIS, posee la plataforma, Moodle, la cual es un espacio que permite la creación de aulas y contenidos virtuales, la cual se ha convertido en un recurso valioso e indispensable en la planeación y ejecución de planeaciones, contenidos y didácticas educativas, que sin duda llevarán la educación impartida a mejores logros, de la mano del acervo científico y cultural del mundo, que está disponible con solo la gestión de un clic.

No obstante, aún se necesita mayor capacitación que permita el desarrollo y actividades dentro de una plataforma virtual, para no caer en el traslado simple y llano de contenidos presenciales a esta nueva modalidad, además de obtener experticia en el manejo de aplicaciones que faciliten su presentación.

A nivel institucional, es necesario reevaluar la educación virtual, impartida en su plataforma Moodle en todas sus escuelas, especialmente las que no corresponden con educación, dado que evaluarla requiere de parámetros distintos, que según Veytia y Chao, (2013) citado por Marciniak y Gairín(2018), den respuesta al modelo pedagógico en el que se sustentan, a sus fines y objetivos, y a los perfiles de ingreso y egreso que caracterizan a los estudiantes en cada una de las modalidades y que son diferentes a la educación presencial.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo General**

Diseñar e implementar un proyecto pedagógico de apoyo a la asignatura Consultorio Jurídico II, Derecho Penal, desarrollando actividades de carácter virtual mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC), en el ambiente Moodle.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

1. Definir y diseñar metodología de clase acompañadas, con recursos didácticos virtuales que coadyuven al proceso de enseñanza aprendizaje presencial en la asignatura de Consultorio Jurídico II, Derecho Penal.
2. Formular planes curriculares en la metodología Blended para la adquisición de competencias para la asignatura de Consultorio Jurídico II, Derecho Penal.
3. Crear didácticas innovadoras que faciliten el logro de las competencias en el estudiante, usando la plataforma Moodle en la asignatura Consultorio Jurídico II, Derecho penal, con el objetivo de complementar y fortalecer las clases presenciales.
4. Evaluar la incidencia de las mejoras de los logros alcanzados por los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

#### **4. Diseño del proyecto pedagógico a partir del uso de las tecnologías de la información en la asignatura de Consultorio Jurídico II, Derecho Penal**

Para este apartado y como un aporte desde la disciplina de la docencia, siguiendo la metodología de la Facultad de Educación de la UIS, un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho, hemos tomado algunas conceptos y tablas que allí se manejan para la presentación de trabajos de tesis en educación para profesionales no licenciados y las hemos modificado para adecuarlas a nuestra disciplina, es por esto que este acápite es muy similar para los estudiantes que realizamos el aporte referido, cambiando solo los diseños propios de la asignatura de cada cual.

Es de aclarar que los formatos establecidos por la facultad de derecho para esta modalidad de tesis de grado, se respetaron en su totalidad para la presentación de la presente tesis de grado, diseñados a partir del formato adoptado por CEDEDUIS, en el Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC proyectos, de Grado Derecho, que corresponde con la "Plantilla de planeación didáctica", en la cual el autor del plan de aula plasma las competencias de la asignatura, propósitos de la unidad, competencias a desarrollar en la respectiva unidad, tiempo para el desarrollo de la unidad, estrategias de enseñanza y de aprendizaje y las actividades a realizar.

De otra parte se hace necesario definir previamente a la presentación del trabajo algunos conceptos, para lograr así mayor entendimiento de lo que aquí se desea:

**Metodología:** - La metodología de la enseñanza está referida al conjunto de métodos y técnicas que permiten alcanzar un propósito educativo determinado; la metodología se constituye por tanto en un medio y no en un fin en sí misma. La metodología de enseñanza responde por los procedimientos generales de "presentación" de los saberes proponiendo estructuras lógicas para su desenvolvimiento, Al respecto Kuhn plantea: "el contexto de la pedagogía difiere del contexto de la justificación (científica) casitanto como del contexto del descubrimiento".

**Didáctica:** La didáctica, se divide en didáctica general y didáctica especial. La didáctica general se encarga del estudio de las bases y fundamentos que soporta esta ciencia. Parte de un planteamiento integral de los principales elementos que concurren en el acto didáctico, como el conjunto de principios, técnicas, modelos, estrategias, entre otros, generalizables a contextos y niveles escolares diferentes. La didáctica especial, por su parte, se orienta a los diferentes contenidos curriculares de un área de conocimiento concreta; es decir, a campos de conocimientos que requieren de una didáctica particular para lograr que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea el más adecuado.

**Estrategias didácticas:** La estrategia expresa el proceso de ideas enfocadas en anticipar acciones para conseguir un objetivo o conjunto de objetivos. Se comprende como un sistema de planificación, de procedimientos organizados, formalizados y orientados a obtener una meta definida a través de un conjunto articulado de acciones. Se trata de herramientas del pensamiento que, a través de una serie de procedimientos, guían las acciones para alcanzar un objetivo o determinadas metas de aprendizaje.

Según Sánchez (2013), las estrategias de enseñanza y aprendizaje son instrumentos que facilitan al docente la implementación y desarrollo de competencias en los estudiantes., la estrategia se concibe como una herramienta didáctica que permite dirigir un proceso para conseguir una finalidad. La estrategia es un procedimiento que posibilita desarrollar operaciones, actividades y planes para facilitar, adquirir y lograr un proceso de intervención de aprendizaje en el campo educativo. Por su parte, Montealegre y García (2016) señalan que las estrategias didácticas también suelen denominarse métodos de enseñanza. Propiamente, son procedimientos o instrucciones ordenadas que facilitan la adquisición de experiencias de aprendizaje en los estudiantes.

**Plan de acción:** Es un proceso de gestión que "implica dirigir el funcionamiento y desarrollo de un sistema" educativo en este caso (Molins, 1998: 25), citado por Graffe, (2002),

para darle direccionalidad al servicio educativo que ofrece, basándose en: 1) la normativa legal, 2) la normativa general y la técnica, aportadas por la pedagogía, la didáctica y otras ciencias de la educación y 4) las políticas y los planes educativos.

**Material de apoyo:** se refiere a Apéndices, listas de cotejo y figuras.

**Lista de cotejo:** También denominada de control o de verificación, es un instrumento de evaluación en que se detallan los criterios a seguir para lograr resolver con eficacia una determinada actividad de aprendizaje y los indicadores que permiten observar con claridad que esos criterios se han cumplido.

**Apéndices:** Suplemento a un documento, es de apoyo con material didáctico. Contiene información que ayuda a los lectores a comprender la unidad temática a tratar y proporciona información esencial sobre un tema en específico.

En el trámite del proyecto se refiere al diseño y presentación de los talleres de cada unidad y en él, se incluyen las listas de cotejo.

**Figura:** Hace referencia a un tema específico para complementarlo de manera gráfica.

#### 4.1 Plan de acción general

**Tabla 1**

*Planeación general*

Planeación general				
Área: Derecho	Educación: Superior	Semestre: segundo	Año: 2022	
Cantidad de unidades: 5	Metodología: Híbrida (Blended)	Estudiante docencia: Salamanca Mantilla	practicante Fabián	en Ricardo
<b>Meta general:</b> Diseñar un programa de intervención, dirigido a fortalecer el alcance de las competencias establecidas en el plan curricular para los estudiantes de la asignatura Consultorio Jurídico II, Derecho penal de octavo semestre de la UIS.				
Procesos estructurales	Campo de formación	Competencias básicas		
<b>Personales y sociales</b>	Humana, saber Ser	Interactúo con el docente, con el estudiante practicante en docencia y con los compañeros de clase para encontrar nuevos conocimientos o afianzar los ya adquiridos dentro de un ambiente de respeto y solidaridad.		
<b>Intelectuales cognitivas</b>	y Científica, saber conocer	Reconozco mis aptitudes, intereses, capacidades, gustos y descubro los principios, normas y legislación del derecho Penal y Procesal Penal.		
<b>Liderazgo emprendimiento</b>	Competente, Saber hacer	Aplico los conocimientos para la solución de problemas en las situaciones jurídicas presentadas en la plataforma Moodle, de acuerdo a la planeación establecida.		
<b>Investigación trascendencia</b>	Metacognitiva, aprender	Saber	Indago sobre nueva información aplicable para encontrar renovadas alternativas de solución para los casos problema.	

## 4.2 Planeación general por unidades

La planeación general por unidades, hace posible establecer la ruta de las secuencias didácticas para alcanzar las metas diseñadas, determinando una secuencia establecida previamente.

La planeación general por unidades, se divide en dos; la de unidades especiales y las unidades ordinarias

**Tabla 2**

*Planeación por unidades*

<b>Planeación general por unidades</b>			
<b>Unidad</b>	<b>Unidad 1, especial</b>	<b>Unidad 2, ordinaria</b>	<b>Unidad 3, ordinaria</b>
<b>Núcleo conceptual</b>	Bienvenida y explicativo de la metodología a utilizar	Conceptos básicos, elementos constitutivos, etapas del proceso.	Audiencias preliminares
<b>Ejes temáticos</b>	El derecho penal Audiencias preliminares Audiencia de formulación de acusación Audiencia preparatoria Audiencia de juicio oral Incidente de reparación integral	Sujetos procesales Verdad formal Verdad material Etapas del proceso Penal	Legalización de captura
<b>Competencias</b>	Reconozco y apropio la organización de las secuencias didácticas en el ambiente Moodle para la asignatura de Consultorio Jurídico II, derecho Penal.	Analizo las verdades, dependiendo de mi rol en el caso, la aplico al ámbito del derecho penal y extraigo conclusiones.	Analizo conceptos y aplico en casos prácticos la factibilidad de Legalización de captura

**Tabla 2. Continuación 1***Planeación por unidades, continuación 1*

<b>Planeación general por unidades</b>			
<b>Unidades</b>	<b>Unidad 4, ordinaria</b>	<b>Unidad 5, especial</b>	<b>Unidad 6, ordinaria</b>
<b>Núcleo conceptual</b>	Audiencias preliminares	Audiencia preliminar	Audiencia de formulación de acusación.
<b>Ejes temáticos</b>	Audiencia de formulación de Imputación	Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento	Hechos jurídicamente relevantes Hechos indicadores Medios de prueba Controles a la acusación
<b>Competencias</b>	Analizo conceptos sobre la formulación de imputación	Reconozco los estándares, los fines y la necesidad sobre la imposición de medida de aseguramiento	Identifico diferencias entre hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores y medios de prueba. Identifico el control que se puede ejercer sobre la Acusación

**Tabla 2. Continuación 2***Planeación por unidades, continuación 2*

<b>Planeación general por unidades</b>				
<b>Unidades</b>	<b>Unidad 7, especial</b>	<b>Unidad 8, ordinaria</b>	<b>Unidad 9, especial</b>	<b>Unidad 10, especial</b>
<b>Núcleo conceptual</b>	Audiencia preparatoria	Audiencia de Juicio oral	Incidente de reparación integral.	Evaluación del proyecto
<b>Ejes temáticos</b>	La pertinencia de las pruebas Conducencia de las pruebas Utilidad de las pruebas	Interrogatorio Contrainterrogatorio Declaración inicial Interrogatorio cruzado Impugnación de credibilidad de testigos Oposiciones u objeciones.	Conceptos Requisitos trámites	Heteroevaluación Coevaluación autoevaluación
<b>Competencias</b>	Argumento sobre las pruebas a presentar para su admisión en el juicio oral	Identifico conceptos y los aplico a casos prácticos hipotéticos	Reconozco los conceptos y trámites para hacer la audiencia de IRI	Identifico el logro de los objetivos del proyecto.  Identifico puntos a mejorar para realizar sugerencias para próximos proyectos similares.

4.3 Planeación por unidades didácticas

Tabla 3

Unidad 2, ordinaria

Planeación por unidades didácticas						
Unidad 2, ordinaria.						
Objetivos: Analizar las verdades según el rol sea Fiscal, Juez, defensa y representante de Víctimas					Fase de la secuencia: Planeación.	
Competencias	Contenidos			Estrategia metodológica y actividades	Evaluación	Apéndices
Acciones de Pensamiento	Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales			
Anализo las verdades, dependiendo del rol en el caso, aplico al ámbito del derecho penal y extraigo conclusiones.	Identifico los Sujetos procesales y reconozco la Verdad formal, La Verdad material y las Etapas del proceso Penal	Aplico conceptos de verdades formales y materiales para obtener diferencias aplicables en casos reales	Me involucro activamente en el desarrollo de actividades en clase. Respeto las opiniones y aportes de los demás compañeros	Duración: 2 Horas. <b>-Inicio:</b> Mediante Clase magistral y con la proyección de la película, “La raíz del miedo”, se introducirá al estudiante al panorama general de las etapas a surtir dentro del Proceso Penal Colombiano. <b>-Desarrollo:</b> <b>Trabajo cooperativo</b> Posteriormente, por grupos, en clase presencial, se responderán preguntas de consolidación de conocimientos acerca de los conceptos de Verdad y Justicia en el Derecho Penal según Apéndice A. <b>-Cierre:</b> <b>Socialización de respuestas</b> Los grupos conformados, socializarán las respuestas de las preguntas del Apéndice A. Se consignarán las evidencias de aprendizaje en el Apéndice K. El Estudiante en práctica en docencia unificará criterios y concluirá con los estudiantes los conocimientos del tema. Se dejará una serie de diapositivas para ser consultadas previamente a la siguiente clase, Apéndice J.	Valoración de la atención, interés y participación de los estudiantes por el taller, Apéndice A.  Socialización de las respuestas de la unidad didáctica, unificación de criterios.	Apéndice A.  Apéndice K.  Apéndice J.

**Tabla 4**

*Unidad 3, ordinaria*

Planeación por unidades didácticas						
Unidad 3, ordinaria.						
Objetivos: Reconocer la factibilidad de Legalización de captura en casos prácticos				Fase de la secuencia: Ejecución		
Competencias	Contenidos			Estrategia metodológica y actividades	Evaluación	Apéndices
<i>Acciones De Pensamiento</i>	Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales			
Analizo conceptos y aplico en casos prácticos la factibilidad de Legalización de captura	Analizo y Sintetizo los conceptos sobre la legalización de captura	Extraigo conceptos de Legalización de captura y su relación con su factibilidad	Me involucro activamente en el desarrollo de actividades enclase.  Respeto las opiniones y aportes de los demás compañeros	Duración: 2 Horas. <b>•Inicio:</b> Mediante Clase magistral, con los conceptos adquiridos previamente con el ApéndiceA dejado en la anterior clase y el video “Audienciaspreliminares: Legalización de captura, imputación y solicitud de medidas de aseguramiento” se introducirá al estudiante al panorama general del proceso de legalización de captura Colombiano. <b>•Desarrollo: Trabajo cooperativo</b> Posteriormente, en forma individual, en clase presencial, se responderán preguntas de consolidación de conocimientos acerca de los conceptos de la legalización de captura, según Apéndice B. <b>•Cierre: Socialización de respuestas</b> Los estudiantes, socializarán las respuestas de las preguntas del Apéndice B. Se consignarán las evidencias de aprendizaje en el Apéndice L y responderán la lista de cotejo del Apéndice C. El Estudiante en práctica en docencia unificará criterios y concluirá con los estudiantes los conocimientos del tema.	Valoración de la atención, interés y participación de los estudiantes por el taller, Apéndice B y Apéndice C.  Socialización de las respuestas de la unidad didáctica, unificación de criterios.	Apéndice B.  Apéndice C  Apéndice L.

**Tabla 5**

Unidad 4, Ordinaria

Planeación por unidades didácticas						
Unidad 4, ordinaria.				Fase de la secuencia: Ejecución .		
Objetivos: Reconocer los conceptos sobre la formulación de imputación						
Competencias <i>Acciones De Pensamiento</i>	Contenidos			Estrategia metodológica y actividades	Evaluación	Apéndices
	Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales			
Analizo conceptos sobre la formulación de imputación	Analizo y Sintetizo los conceptos sobre la formulación de imputación	Extraigo conceptos de imputación de cargos, derivados de la actividad de clase	Me involucro activamente en el desarrollo de actividades en clase.  Respeto las opiniones y aportes de los demás compañeros	Duración: 2 Horas. <b>-Inicio:</b> Mediante Clase magistral y el video “Audiencias preliminares: Legalización de captura, imputación y solicitud de medidas de aseguramiento” se introducirá al estudiante al panorama general del proceso de la audiencia de formulación de imputación. <b>-Desarrollo: Trabajo cooperativo</b> Posteriormente, en forma grupal, en clase presencial, se responderán preguntas de consolidación de conocimientos acerca de los conceptos de la audiencia de formulación de imputación, según Apéndice D. <b>-Cierre: Socialización de respuestas</b> Los estudiantes, socializarán las respuestas de las preguntas del Apéndice D. Se consignarán las evidencias de aprendizaje en el Apéndice M y responderán la lista de cotejo del Apéndice E. El Estudiante en práctica en docencia unificará criterios y concluirá con los estudiantes los conocimientos del tema.	Valoración de la atención, interés y participación de los estudiantes por el taller, Apéndice D y E.  Socialización de las respuestas de la unidad didáctica, unificación de criterios.	Apéndice D.  Apéndice E  Apéndice M.

Tabla 6

Unidad 6. Ordinaria

Planeación por unidades didácticas						
Unidad 6, ordinaria.						
Objetivos: Identificar y construir hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores, medios de prueba. Fase de la secuencia: Ejecución.						
Competencias <i>Acciones De Pensamiento.</i>	Contenidos			Estrategia Metodológica Y Actividades	Evaluación	Apéndices
	Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales			
Identifico diferencias entre hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores y medios de prueba. Identifico el control que se puede ejercer sobre la acusación	Identifico hechos relevantes, indicadores y medios de prueba  Reconozco los Controles a la acusación	Construyo Hechos jurídicamente relevantes  Hechos indicadores de prueba	Me involucro activamente en el desarrollo de actividades en clase.  Respeto las opiniones y aportes de los demás compañeros	Duración: 2 Horas presenciales y una hora extra-clase. - <b>Inicio:</b> Mediante Clase magistral, se ofrece conocimiento sobre conceptos de hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores y medios de prueba, estudio de casos prácticos, - <b>Desarrollo:</b> <b>Trabajo cooperativo</b> Posteriormente, en forma grupal, fuera de clase presencial, los estudiantes deben reconstruir los hechos jurídicamente relevantes del caso hipotético, asignado desde la unidad 1. Apéndice F. - <b>Cierre:</b> <b>Socialización de respuestas</b> Los estudiantes, socializarán las respuestas de las preguntas del Apéndice F. Se consignarán las evidencias de aprendizaje en el Apéndice O y responderán la lista de cotejo del Apéndice G. El Estudiante en práctica en docencia unificará criterios y concluirá con los estudiantes los conocimientos del tema.	Valoración de la atención, interés y participación de los estudiantes por el taller, Apéndice F y G.  Socialización de las respuestas de la unidad didáctica, unificación de criterios.	Apéndice F.  Apéndice G.  Apéndice Q

Tabla 7

## Unidad 8. Ordinaria

Planeación por unidades didácticas							
Unidad 8, ordinaria.							
Objetivos: Reconocer los conceptos del juicio oral, interrogatorio y contrainterrogatorio				Fase De La Secuencia: Ejecución			
Competencias	Contenidos			Estrategia	Metodológica	Evaluación	Apéndices
Acciones De Pensamiento	Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales				
Identifico conceptos y los aplico a casos prácticos hipotéticos	Analizo conceptos sobre Interrogatorio Contrainterrogatorio Declaración inicial Interrogatorio cruzado Impugnación de credibilidad de testigos Oposiciones u objeciones.	Aplico los conceptos de Derecho procesal penal a casos prácticos	Me involucro activamente en el desarrollo de actividades en clase.  Respeto las opiniones y aportes de los demás compañeros	Duración: 2 Horas presenciales y 2 horaextra-clase. <b>-Inicio:</b> Mediante Clase magistral, se ofrece conocimiento sobre conceptos de hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores y medios de prueba, estudio decasos prácticos, <b>-Desarrollo: Trabajo cooperativo</b> Posteriormente, en forma grupal, fuera de clase presencial, los estudiantes deben reconstruir los hechos jurídicamente relevantes del caso hipotético, asignado desde la unidad 1. Apéndice H. <b>-Cierre: Socialización de respuestas</b> Los estudiantes, socializarán las respuestas de las preguntas del Apéndice H. Se consignarán las evidencias de aprendizaje en el Apéndice R y responderán la lista de cotejo del Apéndice I. El Estudiante en práctica en docencia unificará criterios y concluirá con los Estudiantes, los conocimientos del tema.		Valoración de la atención, interés y participación de los estudiantes por el taller, Apéndice H y R.  Socialización de las respuestas de la unidad didáctica, unificación de criterios.	Apéndice H.  Apéndice I.  Apéndice R.

## **5. Montaje del modelo en el aula virtual Moodle**

El modelo se divide en pestañas que contienen subpestañas, las cuales a su vez contienen unidades temáticas.

El objetivo del modelo, es que le sirva al estudiante para reforzar conocimientos, como material para estudio y que sea un elemento motivador y agradable visualmente.

### **5.1 Características del diseño del aula virtual de aprendizaje de la asignatura consultorio jurídico ii - derecho penal**

Con el propósito de incrementar el atractivo del material de estudio para los estudiantes, se efectuó una ambientación temática en todas las unidades a través de la serie televisiva “Better Call Saul”. Cada unidad (Consultorio Jurídico II - Derecho Penal, Audiencias preliminares, Audiencia de formulación de acusación, Audiencia preparatoria, Audiencia de juicio oral e Incidente de reparación integral) se fraccionó a su vez con un contenido y diseño específicos. En la sección denominada “Apéndices” se adjuntan los talleres confeccionados para los estudiantes en cada caso.

#### **5.1.1 Unidad didáctica 1, especial**

En la primera sección de la interfaz, conocida como “Consultorio Jurídico II - Derecho Penal”, se encuentra la introducción al curso, tres hipervínculos que permiten el acceso a la Constitución Política de Colombia, Código Penal Colombiano y Código de procedimiento Penal, respectivamente, así como un archivo en formato PDF que contiene los procedimientos de la Fiscalía General de la Nación en el Sistema Penal Acusatorio. Adicionalmente, se habilitó una herramienta de enseñanza a la que se denominó “Foro amplio de preguntas y respuestas” la cual permitía a los estudiantes plantear y resolver sus dudas.

**Figura 1***Bienvenida al programa de Consultorio Jurídico II - Derecho Penal*

CONSULTORIO JURÍDICO II - DERECHO PENAL	UNIDAD I - AUDIENCIAS PRELIMINARES	UNIDAD II - AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	UNIDAD III - AUDIENCIA PREPARATORIA
	UNIDAD IV - AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	UNIDAD V - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	

¡ BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS AL PROGRAMA DE CONSULTORIO JURÍDICO III - DERECHO PENAL !



La asignatura de Consultorio Jurídico es de gran importancia dentro de la formación de los futuros abogados, por cuanto les permite articular la teoría alcanzada durante los semestres académicos anteriores en las diferentes áreas del Derecho a casos concretos. Esta experiencia permite el desarrollo de habilidades fundamentales para la vida profesional y académica, tales como la comunicación efectiva, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.



Adicionalmente, su propósito consiste en asumir el ejercicio profesional en sus distintas dimensiones y desde la disciplina jurídica del Derecho Penal, basado en las competencias legales y reglamentarias paramel desarrollo de dicha práctica o ejercicio.

- Foro amplio de preguntas y respuestas
- Constitución Política de la República de Colombia
- Código Penal de Colombia
- Código de Procedimiento Penal
- Manual de Procedimientos de la Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio

Su progreso

- 
- 
- 
- 

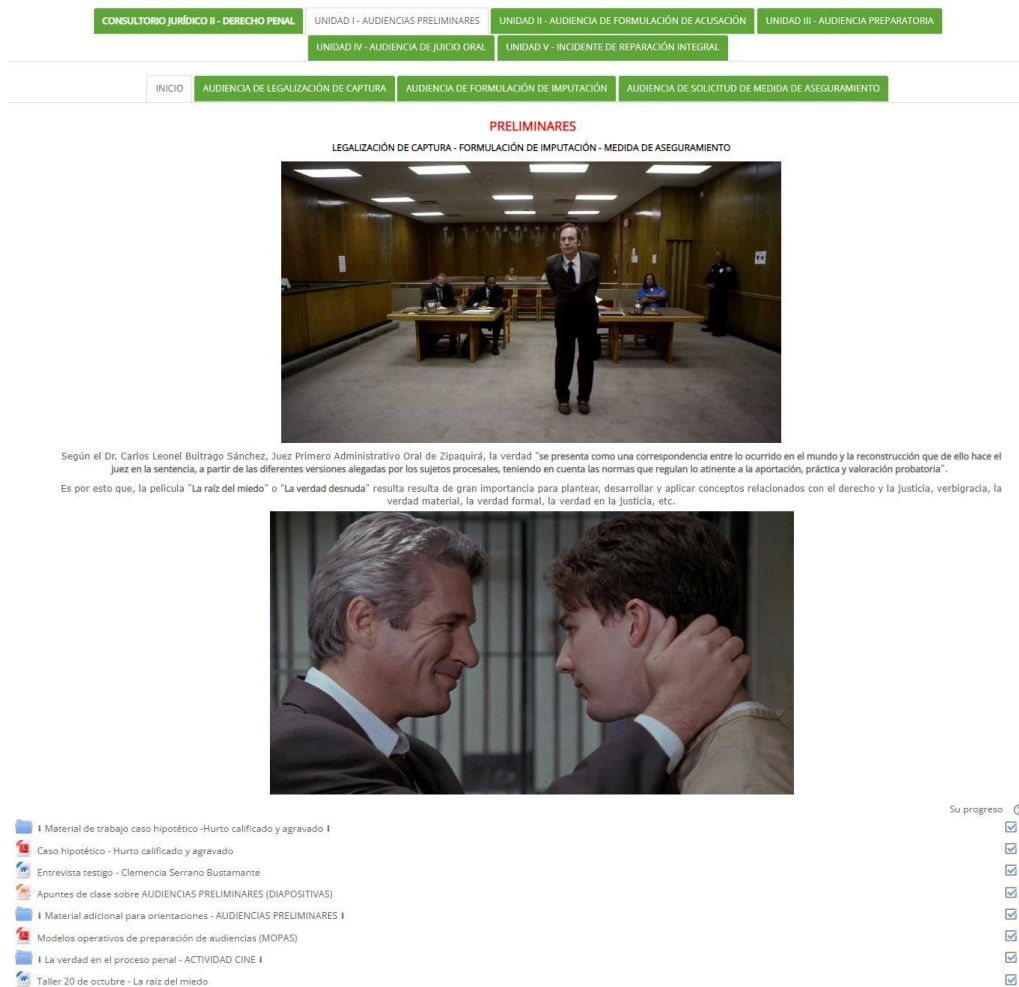
**5.1.2 Unidad didáctica 2, ordinaria**

Dentro de la sección denominada UNIDAD I - AUDIENCIAS PRELIMINARES, se encuentra la apertura del curso, la cual contempla la clase preliminar del semestre. En consonancia con ello, se hizo entrega de un documento en formato PDF titulado “Caso Hipotético - Hurto calificado y agravado”, que contiene el caso que se trabajó a lo largo del semestre y en las diferentes unidades, también, un archivo en formato WORD que contenía la entrevista de una de las testigo clave para el citado caso. En adición, se dispuso la lectura para la próxima sesión del archivo en formato POWERPOINT (como material de apoyo) denominado “Apuntes de clase sobre audiencias preliminares”, cuyas diapositivas se

centraron en las características esenciales de las audiencias preliminares, la estructura básica de las audiencias preliminares, las audiencias de control previo, las audiencias de control posterior, análisis de inferencias razonables de que el imputado pueda ser autor o partícipe y, la ordenación y práctica de pruebas anticipadas, correspondiente al Apéndice J. Así mismo, se adjuntó documento en formato PDF llamado “Modelos Operativos de Preparación de audiencias (MOPAS)”, herramienta que permite una adecuada organización y facilitación de la comunicación entre los sujetos que tomarán parte en una audiencia.

## Figura 2.

### Unidad I - Audiencias Preliminares, pestaña de inicio



CONSULTORIO JURÍDICO II - DERECHO PENAL

UNIDAD I - AUDIENCIAS PRELIMINARES UNIDAD II - AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN UNIDAD III - AUDIENCIA PREPARATORIA

UNIDAD IV - AUDIENCIA DE JUICIO ORAL UNIDAD V - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

INICIO AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**PRELIMINARES**

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Según el Dr. Carlos Leonel Bultrago Sánchez, Juez Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, la verdad “se presenta como una correspondencia entre lo ocurrido en el mundo y la reconstrucción que de ello hace el juez en la sentencia, a partir de las diferentes versiones alegadas por los sujetos procesales, teniendo en cuenta las normas que regulan lo atinente a la aportación, práctica y valoración probatoria”.

Es por esto que, la película “La raíz del miedo” o “La verdad desnuda” resulta resulta de gran importancia para plantear, desarrollar y aplicar conceptos relacionados con el derecho y la justicia, verbigracia, la verdad material, la verdad formal, la verdad en la justicia, etc.

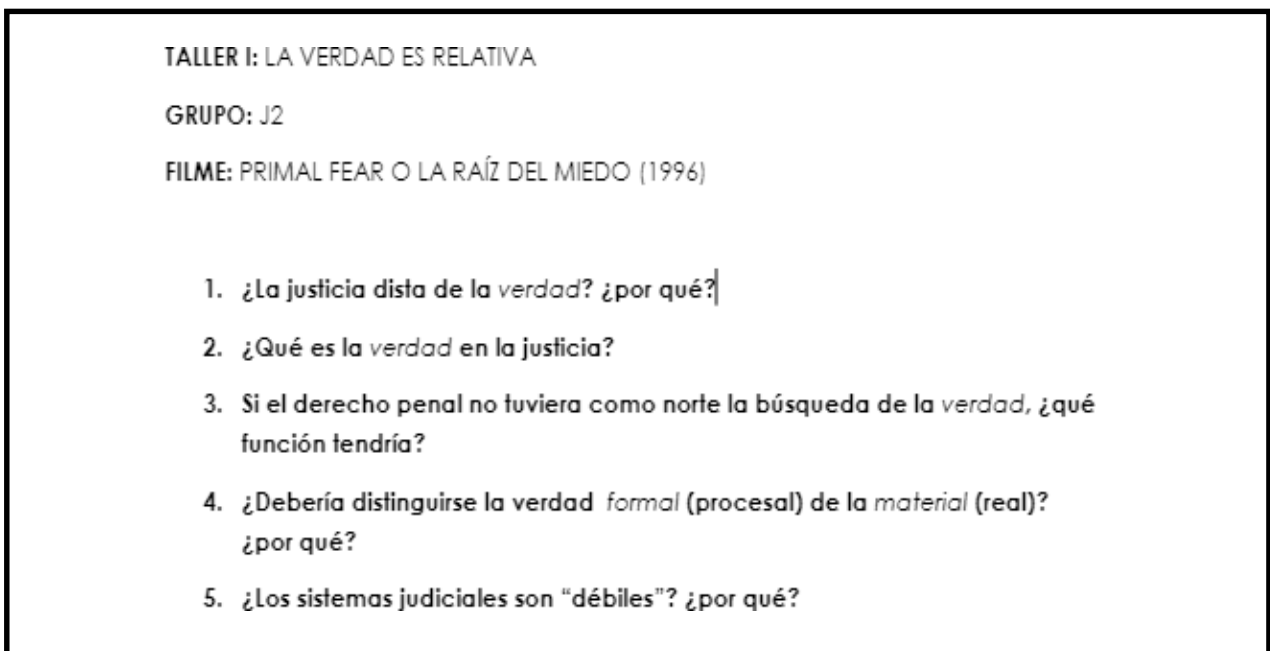
Su progreso ①

- 1 Material de trabajo caso hipotético - Hurto calificado y agravado 1
- Caso hipotético - Hurto calificado y agravado
- Entrevista testigo - Clemencia Serrano Bustamante
- Apuntes de clase sobre AUDIENCIAS PRELIMINARES (DIAPOSITIVAS)
- 1 Material adicional para orientaciones - AUDIENCIAS PRELIMINARES I
- Modelos operativos de preparación de audiencias (MOPAS)
- 1 La verdad en el proceso penal - ACTIVIDAD CINE I
- Taller 20 de octubre - La raíz del miedo

Posteriormente, se llevó a cabo una actividad - taller de análisis cinematográfico en la cual se utilizó la película “La verdad es relativa” como material de apoyo, Apéndice A (Para una mejor comprensión se incluyó sólo la presentación del taller con las preguntas correspondientes, sin embargo, el taller se encuentra disponible en su totalidad en los Apéndices adjuntos). En ese sentido, en el Apéndice K se evidencian algunas de las respuestas de los estudiantes a la actividad.

### Figura 3

*Imagen con las preguntas del Taller I - La verdad es relativa*



#### 5.1.3 Unidad didáctica 3, ordinaria

En esta pestaña se encuentra una breve explicación sobre la primera audiencia preliminar conocida como “AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA”. Además, se proporciona una guía judicial para audiencias de control de garantías, brindada por la Escuela de Formación Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la cual ofrece una lista de verificación de todo lo que el juez debe considerar para garantizar que la audiencia se lleve a cabo de acuerdo con la ley y sea exitosa. También, se proporcionan dos hipervínculos hacia recursos audiovisuales que



Después, se llevó a cabo una capacitación teórica y un taller sobre la audiencia de legalización de captura, con el recurso audiovisual titulado "Audiencias Preliminares: Legalización de Captura, Imputación y Solicitud de Medida de Aseguramiento" cubriendo todas las preguntas centrales sobre el tema. Este Taller proporcionó un conocimiento conceptual que permitió analizar casos prácticos y discernir las razones por las cuales se podría o no legalizar una captura, Apéndice B. De igual forma, se dio a conocer al estudiantado la lista de cotejo que contenía los criterios a evaluar del taller, Apéndice C. En el Apéndice L se evidencian algunas de las respuestas de los estudiantes a la actividad.

#### **5.1.4 Unidad didáctica 4, ordinaria**

En esta unidad se presentó una explicación sobre la segunda audiencia preliminar conocida como "Audiencia de formulación de imputación". Se emplearon diversas herramientas para impartir esta unidad, incluyendo un hipervínculo que permite acceder a un recurso audiovisual que contiene una clase magistral sobre la audiencia de formulación de imputación. Además, se proporciona un extracto del libro "Sistema penal acusatorio - Reglas de enjuiciamiento criminal" escrito por el ex juez de circuito especializado Jaime Puentes Torrado.

También, se incluyó un hipervínculo para acceder a la continuación del caso presentado en la unidad didáctica anterior, que se relaciona con el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las Fuerzas Armadas o explosivos.

## Figura 5

### Unidad 1 - Audiencias Preliminares, Audiencia de Formulación de Imputación







#### AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con el artículo 286 del Código de Procedimiento Penal, la Audiencia de Formulación de Imputación: "es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el Juez de Control de Garantías".



En ese sentido, el objeto de esta audiencia consiste en comunicarle al imputado de manera clara y sucinta los hechos por los cuales se le está investigando y la adecuación típica que estos encierran.



-  Audiencias preliminares - Mirar del minuto 41:00 a 1:20:00 (Formulación de imputación)
-  Formulación de imputación - Libro Dr. Jaime Puentes
-  Taller - 18 de noviembre de 2022
-  Audiencia de Formulación de Imputación - Art. 366 C. Penal - Mirar hasta min 35:45

Su progreso 

- 
- 
- 
- 

Posteriormente, se llevó a cabo un taller informativo sobre la audiencia de formulación de imputación, utilizando como recurso la herramienta audiovisual titulada "Audiencias

Preliminares: Legalización de Captura, Imputación y Solicitud de Medida de Aseguramiento", que abarcó las preguntas centrales sobre este tema en el derecho penal (qué es el principio de congruencia, qué se entiende por hechos jurídicamente relevantes, qué garantías fundamentales activa la imputación de cargos, cuáles son los efectos de la imputación, entre otros). El taller proporcionó una comprensión conceptual respecto a esta audiencia, Apéndice D. Por último, se presentó una lista de cotejo para evaluar los criterios clave del taller, Apéndice E. En el Apéndice M, se evidencian algunas de las respuestas de los estudiantes a la actividad.

#### **5.1.5 Unidad didáctica 5, especial**

En esta unidad se presentó a los estudiantes una explicación sobre la tercera audiencia preliminar "Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento". Les fue proporcionado un conjunto de recursos para que pudieran tener un conocimiento conceptual sobre esta audiencia, incluyendo un archivo en PowerPoint con 103 diapositivas (como material de apoyo) que cubrió todas las características de la medida, los legitimados para solicitarla, los límites a las medidas, el competente para decidir, además de otros temas, correspondiente al Apéndice N. Además, tuvieron acceso a un extracto del libro del Dr. Jaime Puentes Torrado "Sistema penal acusatorio - Reglas de enjuiciamiento criminal", en el que se explica de forma conceptual la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento, así como una sentencia del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, que profundiza en la importancia de estudiarla necesidad de la medida de aseguramiento de detención preventiva. También, se les brindó información detallada sobre los estándares para la imposición de la medida de aseguramiento, los fines de la medida de aseguramiento, y dos directivas de la Fiscalía General de la Nación que establecen los requisitos para interferir el ejercicio individual de la libertad de un ciudadano cuando es procesado por la comisión de una conducta punible.

Figura 6

## Unidad 1 - Audiencias Preliminares, Audiencia de Formulación de Imputación

**AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

La Audiencia de Solicitud de Medida de Aseguramiento es una de las más importantes de las Audiencias Preliminares, teniendo en cuenta que es objeto de debate la libertad personal.

Existen medidas de aseguramiento de dos clases: privativas de la libertad y no privativas de la libertad.



Las primeras hacen referencia a la detención preventiva en establecimiento carcelario y detención domiciliaria en lugar de residencia.

Por otra parte, las no privativas de la libertad aluden a la obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica, obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada, obligación de presentarse periódicamente o cuando sea requerido ante el juez o ante la autoridad que él designe, obligación de observar buena conducta individual, familiar y social, con especificación de la misma y su relación con el hecho, prohibición de salir del país, entre otras.



El fiscal solicitará al Juez de Control de Garantías la imposición de la medida de aseguramiento, para ello, deberá indicar la persona, el delito, los elementos de conocimiento necesarios para sustentar la medida y su urgencia, los cuales serán evaluados en audiencia por el juez, permitiendo a la defensa realizar la respectiva contradicción.

	Apuntes de clase sobre MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	Su progreso
	Medida de aseguramiento - Libro Dr. Jaime Puentes	<input checked="" type="checkbox"/>
	Tribunal de Bogotá - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RAD. 110016000102-2022-00180-00	<input checked="" type="checkbox"/>
	Guía jurisprudencial sobre conceptos - Estándares para la imposición de medida de aseguramiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	Fines de la medida de aseguramiento - RAD. 46148 de 2016 Patricia Salazar Cuellar	<input checked="" type="checkbox"/>
	Directiva 13 de 28 de Julio de 2016 - Fiscalía General de la Nación	<input checked="" type="checkbox"/>
	Directiva 0001 de 02 de junio de 2020 - Fiscalía General de la Nación	<input checked="" type="checkbox"/>

**5.1.6 Unidad didáctica 6, ordinaria**

En esta unidad, denominada "Formulación de Acusación", los estudiantes encontraron una explicación sobre esta audiencia. Además, tenían acceso a recursos que les permitió profundizar en el tema. Entre los recursos disponibles, se encontraba un extracto en formato

PDF de la sentencia con radicado 52311 de la magistrada Patricia Salazar Cuellar, donde se analizaron de manera detallada los hechos jurídicamente relevantes, hechos indicadores y medios de prueba. También, encontraban un extracto sobre la imputación y acusación en el Sistema Penal Colombiano, así como otro extracto que abordaba el tema del control a la acusación. Además, tenían acceso a varios recursos audiovisuales que contenían ejemplos prácticos de audiencias de formulación de acusación por delitos como "Uso de Documento Falso", "Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes" y "Homicidio Agravado y Porte de Arma de Fuego". Estos recursos permitían tener una comprensión amplia y detallada sobre cómo se lleva a cabo esta audiencia en la práctica.


## Figura 7






### Unidad 2 - Audiencia de Formulación de acusación

CONSULTORIO JURÍDICO II - DERECHO PENAL	UNIDAD I - AUDIENCIAS PRELIMINARES	UNIDAD II - AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	UNIDAD III - AUDIENCIA PREPARATORIA
	UNIDAD IV - AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	UNIDAD V - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	

**AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**

Esta audiencia se lleva a cabo ante el Juez de Conocimiento, aquí, nuevamente el fiscal hace una manifestación de los hechos por los que el acusado, eventualmente, será llevado a juicio. También, es el momento procesal en el que se manifiestan recusaciones, impedimentos, incompetencias o nulidades a que haya lugar.



-  Sentencia Rad 52311 - Imputación y acusación en el Sistema Penal Colombiano - Patricia Salazar Cuellar
-  Sentencia Rad 52311 - El control a la acusación - Patricia Salazar Cuellar
-  Ejemplo - Audiencia de formulación de acusación (uso de documento falso)
-  Ejemplo - Audiencia de formulación de acusación (tráfico, fabricación o porte de estupefacientes)
-  Ejemplo - Audiencia de formulación de acusación (homicidio agravado y porte de arma de fuego)

Se llevó a cabo un taller en el cual se solicitó a los estudiantes que redactaran los hechos relevantes del caso hipotético de hurto calificado y agravado, el cual se encontraba disponible

en la Unidad I - Audiencias preliminares, Apéndice F.

Por último, se presentó una lista de cotejo para evaluar los criterios clave del taller, Apéndice G. En el Apéndice O se evidencian algunas de las respuestas de los estudiantes a la actividad.

#### **5.1.7 *Unidad didáctica 7, especial***

La presente unidad tuvo como objetivo brindar una explicación sobre el concepto y la importancia de la audiencia preparatoria. Para lograrlo, se utilizó una metodología que segmentó la información en diversas etapas y se aprovechó el uso de recursos visuales, como fotografías, para crear piezas gráficas que faciliten la comprensión del tema. Además, se incluyeron dos recursos adicionales para que los estudiantes tuvieran acceso a información complementaria: la sentencia AP-948 de 2018, la cual abordaba aspectos relevantes sobre la audiencia preparatoria, su pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas; y un archivo en formato PowerPoint (como material de apoyo) que cubre los mismos temas y que los estudiantes pueden utilizar para afianzar lo aprendido en esta unidad, correspondiente al Apéndice P.

Figura 8

Unidad 3 - Audiencia Preparatoria



LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL ARTICULO 355 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DETALLAN LA FORMA PRECISA EN QUE SE DEBE LLEVAR A CABO ESTA AUDIENCIA. **1**

PARA EMPEZAR, EL JUEZ DEBE VERIFICAR LA ASISTENCIA DE TODAS LAS PARTES Y PERMITIRLES QUE SE **PRONUNCIEN** ACERCA DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE LA ACUSACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA.


AUDIENCIA PREPARATORIA



DESPUÉS DE ESTO, EL JUEZ PREGUNTARÁ A LAS PARTES SI TIENEN **ESTIPULACIONES PROBATORIAS** QUE PUEDAN SER RELEVANTES EN EL CASO EN CUESTIÓN.

PARA ELLO, OTORGARÁ UN RECESO DE UNA HORA. LAS PARTES PUEDEN OPTAR POR SOLICITAR ESTIPULACIONES PROBATORIAS DE FORMA ORAL O ESCRITA. **3**

AUDIENCIA PREPARATORIA



EN ESTE PUNTO, LA DEFENSA DEBE EXHIBIR **TODOS LOS EMP QUE PRETENDA HACER VALER EN JUICIO COMO MEDIOS PROBATORIOS.** **2**

SI SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE RECHAZO ANTE UN DESCUBRIMIENTO INCOMPLETO, EL JUEZ DARÁ LA PALABRA A LAS PARTES Y PROCEDERÁ A ESTUDIAR SI ES NECESARIA UNA SANCIÓN. EN ESTE SENTIDO, TANTO LAS VÍCTIMAS COMO EL MINISTERIO PÚBLICO TAMBIÉN PUEDEN FORMULAR OBSERVACIONES FRENTE AL DESCUBRIMIENTO.

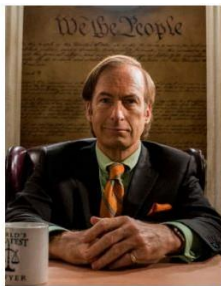
AUDIENCIA PREPARATORIA



A CONTINUACIÓN, EL PROCESADO TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE ACEPTAR SU RESPONSABILIDAD PENAL, **CON UN BENEFICIO QUE CONSISTE EN LA REDUCCIÓN DE HASTA LA TERCERA PARTE DE LA PENA.**

SI ACEPTA, SE ADELANTARÁ LA FIGURA DEL PREACUERDO Y SUS TÉRMINOS QUEDARÁN FIJADOS EN EL ESCRITO DE ACUSACIÓN. SI NO ACEPTA, EL PROCESO SEGUIRÁ SU CURSO CON LAS MISMAS FORMALIDADES Y GARANTÍAS. **4**

AUDIENCIA PREPARATORIA



**5** LUEGO, AMBAS PARTES TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR SOLICITUDES PROBATORIAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MEDIOS DE PRUEBA DEBEN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, **COMO PERTINENCIA, CONDUCTENCIA Y UTILIDAD.**

EL MINISTERIO PÚBLICO TAMBIÉN PUEDE REALIZAR SOLICITUDES PROBATORIAS, PERO SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE UNA PRUEBA QUE NO HAYA SIDO SOLICITADA POR LAS PARTES Y TENGA POTENCIALIDAD DE INCIDIR EN LA SENTENCIA.

AUDIENCIA PREPARATORIA



EL JUEZ PODRÁ DECRETAR LAS PRUEBAS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL DEBIDO PROCESO Y SEAN ENUNCIADAS, SOLICITADAS Y DESCUBIERTAS.

CABE MENCIONAR QUE EL JUEZ DE CONOCIMIENTO EN ESTA AUDIENCIA NO PUEDE DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO, **AUNQUE EXISTEN EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL** PARA OTRAS ETAPAS DEL PROCESO. **6**

AUDIENCIA PREPARATORIA

CONSULTORIO JURÍDICO II - DERECHO PENAL	UNIDAD I - AUDIENCIAS PRELIMINARES	UNIDAD II - AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	UNIDAD III - AUDIENCIA PREPARATORIA
	UNIDAD IV - AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	UNIDAD V - INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	

AUDIENCIA PREPARATORIA

¿Están listos para conocer uno de los momentos clave en el proceso penal? ¡Llegó el momento de hablar sobre la audiencia preparatoria!

Encontrarán toda la información necesaria para entender en qué consiste la audiencia preparatoria, cuál es su finalidad y cuáles son las principales decisiones que se toman en ella. No pierdan más tiempo y adéntrate en este fascinante tema que les ayudará a comprender cómo se desarrolla un juicio penal.

¡Vamos por la senda de la justicia!



¡AMIGOS!

¿ESTÁN LISTOS PARA CONOCER EL DETALLE DE CÓMO SE LLEVA A CABO LA **AUDIENCIA PREPARATORIA** EN EL SISTEMA PENAL COLOMBIANO?

¿DEJENME DECIRLES QUE ES UN PROCESO DE SUMA IMPORTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR EL ÉXITO O FRACASO DE UN CASO!

AUDIENCIA PREPARATORIA

Su progreso

- 
-

### 5.1.8 Unidad didáctica 8, ordinaria

En esta unidad temática se ofreció una explicación detallada sobre el proceso de interrogatorio y conainterrogatorio en el contexto del proceso penal colombiano. Además, se proporcionó un recurso en formato PowerPoint (como material de apoyo) que contenía una amplia gama de temas, que iban desde la declaración inicial, el testimonio y la preparación de testigos, hasta la presentación de pruebas y el conainterrogatorio, correspondiente al Apéndice Q.

## Figura 9

### Unidad 4 - Audiencia de Juicio Oral



#### AUDIENCIA DE JUICIO ORAL



El interrogatorio y el conainterrogatorio son herramientas esenciales en un juicio oral. El interrogatorio permite al abogado obtener información relevante del testigo y establecer su credibilidad, mientras que el conainterrogatorio pone a prueba la veracidad del testimonio del testigo y expone debilidades en su argumentación.



Estas técnicas requieren habilidad, práctica y preparación para ser efectivas. Un abogado sin experiencia puede cometer errores que comprometan su caso. El éxito del interrogatorio y el conainterrogatorio depende en gran medida de la preparación previa y del conocimiento de las reglas del tribunal. En resumen, estas técnicas son cruciales para cualquier abogado que aspire a ser un litigante exitoso.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a comprender los conceptos fundamentales relacionados con el interrogatorio y el contrainterrogatorio, se elaboró un taller en el que se les enseñó a diferenciar entre ambos, así como a identificar el tipo de preguntas que se deben hacer en cada uno. Al final, se presentaron varios ejemplos de oposiciones y se les proporcionó un caso práctico para aplicar lo aprendido, Apéndice H. Por último, se presentó una lista de cotejo para evaluar los criterios clave del taller, Apéndice I. En el Apéndice R se evidencian algunas de las respuestas de los estudiantes a la actividad.

#### **5.1.9 Unidad didáctica 9, especial.**

En esta unidad, se presentó una explicación acerca del "Incidente de Reparación Integral" y las preguntas claves que guiaban la unidad temática. Estas incluyeron: ¿Qué es el Incidente de Reparación Integral (IRI)?, ¿Cuáles son los requisitos del IRI?, ¿Cuál es la prescripción o caducidad del IRI?, ¿Cuál es el trámite del IRI? y la Audiencia de pruebas y alegatos en el IRI. Además, se ofrecieron varios recursos audiovisuales y un documento PDF de tres páginas que detallaba el procedimiento para el trámite del IRI. La carpeta adjunta en la interfaz del Moodle incluía dos sentencias relevantes sobre el tema, AP 2865 de 2016 y SP 663 de 2017 (49402). Entre los recursos audiovisuales se encontraban "Aspectos Prácticos del Incidente de Reparación Integral", un video del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP) titulado "¿El incidente de reparación integral debe seguir existiendo dentro del proceso penal?" e "Incidente de Reparación Integral en Colombia".



### **5.1.10 Unidad didáctica 10. Evaluación**

Unidad utilizada para para realizar la evaluación de la presente práctica y el alcance de logros de las competencias definidas para estudiantes a lo largo de las unidades didácticas:

El sistema de evaluación estuvo compuesto por:

**Heteroevaluación:** En cada unidad didáctica, se realizó evaluación de los objetivos de unidad, mediante cuestionario y lista de cotejo, igualmente posterior a cada taller se realizó una evaluación de logros de competencias

**Coevaluación:** Al finalizar el proyecto se realizará un conversatorio con los estudiantes, sobre su parecer acerca del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**Autoevaluación:** Contenida en los ítems de conclusiones y sugerencias de del presente informe.

De acuerdo con el sistema de evaluación y observando la calificación global de competencias y la evaluación de objetivos de la práctica, así como mi propia evaluación, es posible determinar que se cumplieron los objetivos de la práctica con muy buenos resultados.

## 6. Conclusiones

Conocer y experimentar la labor docente, es enriquecedor, se aprende que las actividades en clase no inician al momento de ingresar a un aula, sino que conllevan a una planeación cuidadosa del qué y cómo se llegará al interlocutor, asegurando que en el momento de la ejecución no se improvise, incluso planeando la didáctica que mantenga la atención y motivación de quienes escucha y participa de y en ella.

Ahora bien, antes de la pandemia, El diario quehacer como estudiantes, fue asistir a clases con profesor a bordo, interactuando face to face recibiendo conocimiento, emanado de la labor docente.

Luego vino la pandemia, con toda su problemática, que trastocó no solo el sistema sanitario sino que entre otras áreas como la economía, las relaciones entre países y habitantes, igualmente lo hizo con el sistema educativo a nivel global, obligando en este último caso a la educación virtual, aunque no se estuviera preparado para ello

Así para dar continuidad a la educación escolar se ingresó a la virtualidad a la fuerza, arreglando sus problemas inherentes sobre la marcha: la conectividad, la brecha económica para poseer los artefactos electrónicos y para conectarse, el aprendizaje del manejo de plataformas de comunicación y por sobre todo el esfuerzo por aprender y llevar a la práctica el método de enseñanza-aprendizaje, mediado por la virtualidad.

Posterior a la pandemia, el sistema educativo se vio fortalecido al ingresar a nuevamente a la presencialidad, ahora con renovadas acciones aprendidas de la virtualidad, que mejoraron la labor docente en todos sus ámbitos, la planeación, la ejecución y la evaluación el respectivo feed back para seguir mejorando.

Es así como muchas instituciones quedaron con un acervo de tecnología dura como son los equipos adquiridos y de la tecnología blanda, con el software para la virtualidad, que en

su conjunto ha llevado a otro nivel la academia.

La UIS, con su plataforma Moodle y con la implementación de las prácticas endocencia como requisito de grado, ha permitido al egresando, involucrase en esta labor, haciendo que su horizonte profesional se expanda, con la posibilidad de transmitir su conocimiento, bajo la supervisión de su profesor de práctica docente, mediado por el manejo de estas tecnologías, entramando su profesión con la forma de compartir conocimientos a sus compañeros en proceso de formación.

No obstante, es necesario para mejorar el ambiente de desarrollo que pueda crearse en el Moodle, mayores conocimientos en aplicaciones que permitan potenciar el producto final, haciéndolo, más agradable, asequible y amigable con el usuario.

.

.

## 7. Sugerencias

Desde tiempos inmemoriales, la enseñanza se ha visto permeada por la presencialidad, esto es, con la presencia de los principales actores de la misma, el profesor y los estudiantes y que igualmente desde hace mucho tiempo ha tomado el sistema conductista dentro de la variedad de modelos pedagógicos y por lo tanto el aprendizaje se ve como la capacidad de replicar por el estudiante lo expresado por el docente en clase.

Ahora bien, se habló en tiempo pasado de que “quien tiene el conocimiento, posee el poder”, paradigma que cambio con el advenimiento de la información en línea, ofrecida en la web y que ahora pudiera definirse como: “la información ya la tenemos todos por las bases de datos en línea, el poder se logra en cómo aprovechamos esta situación para lograr un objetivo”.

Es por ello que la educación debe centrarse no solo en que debemos aprender sino más bien en cómo podemos utilizar lo aprendido para alcanzar una meta, y de aquí parte la necesidad de capacitarse en cómo transformar y darle sentido a la masa informe de conocimientos en la red global.

En este sentido la utilización del recurso “plataforma Moodle, en este caso de la UIS, puede llevarse a la creación de nuevas formas de estudiar y pensar que redunde en estudiantes más activos en la transformación del conocimiento, que posteriormente sea el constructo de profesionales con poder de creación dentro de la rigidez de la profesión.

Es por ello que es prioritario, profundizar más en los fundamentos de la educación virtual y la mejor manera de abordarla para no convertirla solo en una buena ayuda audiovisual para las clases presenciales, sino en desarrollos educativos para metodologías virtuales con todas sus implicaciones inherentes.

## 8. Referencias bibliográficas

- Acuña Ortigoza, M., & Sánchez Acuña, C. G. (2020). *Educación Superior pospandemia. Las asimetrías de la brecha tecnológica*. Revista Venezolana de Gerencia, 25(92), 1282-1287.
- Barrera Rea, V. F., & Guapi Mullo, A. (2018). *La importancia del uso de las plataformas virtuales en la educación superior*. Atlante Cuadernos de Educación y Desarrollo, (julio).
- Casales, R., Rojas, J., & Paulí, G. (2008). *Algunas experiencias didácticas en el entorno de la plataforma Moodle*. Revista de informática educativa y medios audiovisuales, 5(19), 1-10.
- Corte suprema de justicia, Sala Penal. Sentencia SP5660-2018 Radicado52311 de 2018. M.P. Patricia Salazar Cuellar.
- Corte suprema de justicia, Sala Penal. Sentencia Radicado 46148 de 2016.M.P. Patricia Salazar Cuellar
- Corte suprema de justicia, Sala Penal. Sentencia AP948-2018 Radicado51882 de 2018. M.P. Patricia Salazar Cuellar.
- Directiva 13 de la Fiscalía General de la Nación, de 28 de julio de 2016. Directiva 001 de la Fiscalía General de la Nación, de 2 de junio de 2020.
- Graffe, G. J. (2002). *Gestión educativa para la transformación de la escuela*. Revista de pedagogía, 23(68), 495-517.
- Lugo, J. O., Díaz, M. L. F., & Silva, A. C. (2017). *La educación virtual como herramienta de apoyo en la educación presencial*. Documentos de trabajo ECACEN, (1).
- Marciniak, R., & Gairín Sallán, J. (2018). *Dimensiones de evaluación de calidad de educación*

*virtual: revisión de modelos referentes.* RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia.

Meléndez Tamayo, C. F. (2012). *Plataformas virtuales como recurso para la enseñanza en la universidad: análisis, evaluación y propuesta de integración de Moodle con herramientas de la web 2.0.*

Montealegre-García. *Estrategias para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias*, Ibagué: Universidad de Ibagué, 2016.

Nieto Göller, R. A. (2012). *Educación virtual o virtualidad de la educación.* Revista historia de la educación latinoamericana, 14(19), 137-150. Rizales-Semprum, Gómez-Valderrama, & Hernández-Suarez, 2019; García- Aretio, 2020)

Sánchez. Romero, *formación del profesorado: actividades innovadoras para el dominio de las competencias docentes*, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2013.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal. Radicado 110016000102-2022-00180.00 M.P. Luis Enrique Bustos Bustos.

## 9 Apéndices

### Apéndice A

#### Taller No. 1 La verdad es relativa

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Universidad  
Industrial de  
Santander

20 DE OCTUBRE DE 2022

**ASIGNATURA:**

CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

**TALLER I: LA VERDAD ES RELATIVA**

**GRUPO:** J2

**FILME:** PRIMAL FEAR O LA RAÍZ DEL MIEDO (1996)

**INTEGRANTES:**

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

**INDICACIONES GENERALES:**

El taller tiene una duración de 40 – 50 minutos, se realizará en grupos de tres (3), recuerden evitar los tachones en las respuestas.

Teniendo en cuenta la película proyectada responda a las siguientes preguntas:

1. ¿La justicia dista de la verdad? ¿por qué?

---

---

2. ¿Qué es la verdad en la justicia?

---

---

3. Si el derecho penal no tuviera como norte la búsqueda de la verdad, ¿qué función tendría?

4. ¿Debería distinguirse la verdad *formal* (procesal) de la *material* (real)?  
¿por qué?

---

---

5. ¿Los sistemas judiciales son "débiles"? ¿por qué?

---

---

Apéndice B

Taller No 2 Legalización de captura

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
10 DE NOVIEMBRE DE 2022



ASIGNATURA:
CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

TALLER II: AUDIENCIAS PRELIMINARES (LEGALIZACIÓN DE CAPTURA)

GRUPO: J2

VIDEO: AUDIENCIAS PRELIMINARES: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

INTEGRANTES:

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

INDICACIONES GENERALES:

El taller tiene una duración de 30 – 40 minutos, se realizará en grupos de tres (3), recuerden evitar los tachones en las respuestas.

Teniendo en cuenta el video proyectado responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo o en qué circunstancias se le puede privar la libertad a una persona?

Blank lines for answer 1

2. El procedimiento de aprehensión debe ser sometido a un control judicial, por mandato legal le corresponde al Juez de Control de Garantías ¿Cuánto tiempo después debe efectuarse dicho control?

Blank lines for answer 2

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



3. ¿Cuál Juez de control de Garantías es competente para legalizar la captura de una persona?

Blank lines for answer 3

4. ¿Cuáles son los derechos que tiene el capturado?

Blank lines for answer 4

5. ¿Qué verifica un Juez de Control de Garantías cuando la persona es aprehendida y llevada ante su despacho para hacer el control de legalidad?

Blank lines for answer 5

6. ¿Por qué el acusador privado no puede efectuar capturas y poner a un individuo a disposición del Juez de Control de Garantías?

Blank lines for answer 6

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



7. En la audiencia de Legalización de Captura, a la Fiscalía le corresponde verificar:

Blank lines for answer 7

¿En ese sentido, que sucede si el juicio de subsunción normativa es incorrecto?

Blank lines for answer 7b

8. ¿Qué sucede con los vicios que se presentan en el procedimiento de captura una vez se ha legalizado la captura y decretado medida de aseguramiento?

Blank lines for answer 8

**Apéndice C**

*Rúbrica Taller No 2 Legalización de captura*



<b>PROGRAMA</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>ASIGNATURA</b>	CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL
<b>COMPETENCIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprende los principios fundamentales, el proceso y las implicaciones legales de la audiencia de legalización de captura</li> <li>2. Emplea el lenguaje jurídico de manera adecuada, estructura la información de manera correcta y demuestra habilidad en la exposición de sus ideas.</li> <li>3. Demuestra interés en aprender, sigue las instrucciones proporcionadas y las complementa mediante la realización de actividades que demuestran su autonomía personal.</li> <li>4. Se involucra de manera activa en las sesiones de enseñanza, participa en las actividades de la plataforma Moodle, realiza los cuestionarios y ejercicios prácticos propuestos como parte del desarrollo de la asignatura.</li> </ol>
<b>EVIDENCIA</b>	Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Audiencia de Legalización de Captura en materia de Derecho Penal Colombiano
<b>GRUPO</b>	J2

**LISTA DE COTEJO PARA TALLER DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA**

**EVIDENCIA:** Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Audiencia de Legalización de Captura en materia de Derecho Penal Colombiano

**ORGANIZACIÓN:** GRUPAL \_ \_ INDIVIDUAL \_ X \_

**COMPETENCIA EVALUADA:** Comprende y aplica los principios fundamentales, el proceso y las implicaciones legales de la Audiencia de Legalización de Captura

**AUTOR:** Fabian Ricardo Salamanca Mantilla, practicante en docencia Consultorio Jurídico II – Derecho Penal

**GRUPO:** J2

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 10 de noviembre de 2022

Aspecto	Cumple	No cumple	Observaciones
1.El escrito presenta una manifestación de los fundamentos y conceptos tratados en la unidad temática			
2.Evidencia la implementación de los conceptos relacionados con la Audiencia de Legalización de Captura, a través de preguntas y ejemplos			
3.El escrito presenta una adecuada ortografía y redacción			
4.El escrito sustancial (respuestas) refleja entendimiento y materialización de los conceptos relacionados con la Audiencia de Legalización de Captura			
5.El escrito presenta un hilo conductor inteligible			
<b>VALORACIÓN FINAL</b>			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple 1 – 2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple 3 – 4 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple 5 – 6 aspectos	4.1 – 5.0



**Apéndice E**

*Rúbrica Taller No 3 Formulación de imputación*



<b>PROGRAMA</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>ASIGNATURA</b>	CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL
<b>COMPETENCIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identifica, conoce, comprende y diferencia la audiencia de formulación de imputación de las demás audiencias preliminares</li> <li>2. Conceptualiza sobre los presupuestos procesales de la audiencia de formulación de imputación y reconoce las diferentes actuaciones que deben surtir en esta audiencia</li> <li>3. Emplea el lenguaje jurídico de manera adecuada, estructura la información de manera correcta y demuestra habilidad en la exposición de sus ideas.</li> <li>4. Demuestra interés en aprender, sigue las instrucciones proporcionadas y las complementa mediante la realización de actividades que demuestran su autonomía personal.</li> <li>5. Se involucra de manera activa en las sesiones de enseñanza, participa en las actividades de la plataforma Moodle, realiza los cuestionarios y ejercicios prácticos propuestos como parte del desarrollo de la asignatura.</li> </ol>
<b>EVIDENCIA</b>	Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Audiencia de Formulación de imputación en materia de Derecho Penal Colombiano
<b>GRUPO</b>	J2

**LISTA DE COTEJO PARA TALLER DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA**

**EVIDENCIA:** Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Audiencia de Formulación de Imputación en materia de Derecho Penal Colombiano

**ORGANIZACIÓN:** GRUPAL \_X\_ INDIVIDUAL \_ \_

**COMPETENCIA EVALUADA:** Comprende y aplica los conceptos, el trámite y las implicaciones legales de la Audiencia de Formulación de imputación

**AUTOR:** Fabian Ricardo Salamanca Mantilla, practicante en docencia Consultorio Jurídico II – Derecho Penal

**GRUPO:** J2

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 10 de noviembre de 2022

Aspecto	Cumple	No cumple	Observaciones
1.El escrito presenta una manifestación de los fundamentos y conceptos tratados en la unidad temática			
2.Evidencia la implementación de los conceptos relacionados con la Audiencia de Formulación de Imputación, a través de preguntas y ejemplos			
3.El escrito presenta una adecuada ortografía y redacción			
4.El escrito sustancial (respuestas) refleja entendimiento y materialización de los conceptos relacionados con la Audiencia de Formulación de Imputación			
5.El escrito presenta un hilo conductor inteligible			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple 1 – 2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple 3 – 4 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple 5 – 6 aspectos	4.1 – 5.0

**Apéndice F***Taller No 4 Hechos jurídicamente relevantes*

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Universidad  
Industrial de  
Santander

\_\_ DE ENERO DE 2023

**ASIGNATURA:**

CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

**TALLER IV:** Formulación de acusación

**GRUPO:** J2

**INTEGRANTES:**

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

**INDICACIONES GENERALES:**

El taller tiene una duración de 30 – 40 minutos, se realizará en grupos de dos (2), recuerden evitar los tachones en las respuestas.

**- Teniendo en cuenta el caso hipotético asignado en la UNIDAD I (hurto agravado y calificado) redacte los hechos jurídicamente relevantes teniendo en cuenta las instrucciones dadas en clase.**

**Apéndice G**

*Rúbrica Taller No 4 Hechos jurídicamente relevantes*



<b>PROGRAMA</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>ASIGNATURA</b>	CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL
<b>COMPETENCIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprende los conceptos que sirven de fundamento a la audiencia de formulación de acusación.</li> <li>2. Emplea el lenguaje jurídico de manera adecuada para la estructuración de hechos jurídicamente relevantes.</li> <li>3. Demuestra interés en aprender, sigue las instrucciones proporcionadas y las complementa mediante la realización de actividades que demuestran su autonomía personal.</li> <li>4. Se involucra de manera activa en las sesiones de enseñanza, participa en las actividades de la plataforma Moodle, realiza los cuestionarios y ejercicios prácticos propuestos como parte del desarrollo de la asignatura.</li> </ol>
<b>EVIDENCIA</b>	Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Hechos Jurídicamente Relevantes
<b>GRUPO</b>	J2

**LISTA DE COTEJO PARA TALLER DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA**

**EVIDENCIA:** Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Hechos Jurídicamente Relevantes

**ORGANIZACIÓN:** GRUPAL \_ X\_ INDIVIDUAL \_ \_

**COMPETENCIA EVALUADA:** Comprende y aplica los conceptos fundamentales de la audiencia de formulación de acusación (hechos jurídicamente relevantes)

**AUTOR:** Fabian Ricardo Salamanca Mantilla, practicante en docencia Consultorio Jurídico II – Derecho Penal

**GRUPO:** J2

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 10 de noviembre de 2022

Aspecto	Cumple	No cumple	Observaciones
1.El escrito presenta una manifestación de los conceptos tratados en la unidad temática			
2.Evidencia la implementación de los conceptos relacionados con la Audiencia de formulación de acusación, como los hechos jurídicamente relevantes			
3.El escrito presenta una adecuada ortografía y redacción			
4.El escrito sustancial refleja entendimiento y materialización de los conceptos relacionados con los hechos jurídicamente relevantes			
5.El escrito presenta un hilo conductor inteligible			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple 1 – 2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple 3 – 4 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple 5 – 6 aspectos	4.1 – 5.0

Apéndice H

Taller No 5 Juicio oral, interrogatorio y contrainterrogatorio

  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

... DE FEBRERO DE 2023


**ASIGNATURA:**  
CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

**TALLER:** Interrogatorio y contrainterrogatorio  
**GRUPO:** J2  
**INTEGRANTES:**  
Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

**INDICACIONES GENERALES:**  
El taller tiene una duración de 40 – 45 minutos, se realizará individualmente, recuérdese evitar las tachaduras en las respuestas.

Teniendo en cuenta la **cédula sobre formulación de acusación**, la **Constitución Política de Colombia**, la **legislación y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia**:

1. Mencione tres diferencias entre el INTERGATORIO y el CONTRINTERGATORIO.


  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

4. ¿Qué temas se pueden abordar en contrainterrogatorio?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. ¿En qué caso se utilizan declaraciones anteriores al juicio oral con fines de impugnación?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. ¿Se tiene como válida la prueba que no ha sido confrontada / contra interrogado?


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. Las preguntas sugestivas, y conclusivas, ¿son admitidas en qué interrogatorio?

  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

González, quien le prestó el vehículo y se encuentra de vacaciones en la ciudad de Boston (E.E.U.U.).


La señora María Rodríguez se dirige de noche a su por la carrera diez y nueve (19) y al pasar el cruce de la calle cien (100) hace caso omiso del semáforo que se encuentra en color rojo y atropella a Juan Sánchez, quien cruzaba la calzada a dos metros de la zona cebra, y fallece por politraumatismo craneal.

El señor Gustavo Ángel, de sesenta años de edad, caligámico sin lentes correctivas, condujo su taxi por la calle 100 de sentido a occidente y acababa de pasar el cruce con la UNIDAD 9 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 114 carrera 19 cuando escuchó el ruido de la frenada y el golpe del carro al peatón y por el espejo retrovisor observó que otros vehículos que venían por la calle cien y cruzaban la avenida 19 al momento del golpe al peatón. María Rodríguez es contadora pública, no tiene antecedentes penales, se encuentra desempleada y es madre cabeza de familia. Tiene dos hijos: Julián y Martín Ortiz Rodríguez de ocho y cuatro años de edad, respectivamente.

Juan Sánchez era médico de profesión y se encontraba casado con María Clara Ekapitán y tenían tres (3) hijos: Laura de nueve años, Carolina de cinco años, Sebastián de dos años de edad. En este caso María no se afianzó a los cargos formulados en su contra por la Fiscalía General de la Nación.

**PREGUNTAS:**

- ¿Qué título le pondría al caso para presentarlo ante el juez de conocimiento? Justifique su respuesta.
- Señale los hechos relevantes para presentar el caso.
- Señale los medios probatorios que le permiten comprobar cada uno de los hechos relevantes.
- Construya el interrogatorio que se haría al testigo.
- Construya una pregunta susceptible de ser objetada.

  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

2. ¿Cuál es la condición de un testigo para el interrogatorio directo?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

3. Unir cada tipo de pregunta con su ejemplo correcto.

1. PREGUNTA ABIERTA
2. PREGUNTA CERRADA
3. PREGUNTA SUGESTIVA
4. PREGUNTA IMPERTINENTES
5. PREGUNTA CAPCIOSA

- a. ¿Es cierto que se encontró usted a las 7 con la víctima en la calle Serrano y le preguntó si llevaba dinero suelto?
- b. ¿Cuándo su esposa llegaba tarde, usted porque se ponía a beber?
- c. ¿Qué estaba haciendo usted el día 08 de febrero de 2022?
- d. ¿En qué medio de transporte se fueron al bar HECHIZOS?
- e. ¿Verdad que el demandado agredió a María el 15 de enero de 2018?

**CONTRINTERGATORIO.**

  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

8. Mencione cinco tipos de oposiciones y de al menos un ejemplo de cada una:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

9. ¿Cuál de las siguientes es una oposición a la evidencia física?

- a. Confusa
- b. Contiene una prueba de referencia.
- c. Es ambigua.

**CASO PRÁCTICO.**  
El día veintuno de julio del año 2007, a las dos de la mañana, María Rodríguez, en estado de embriaguez de segundo grado, conduce el automóvil de Antonio

  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**Apéndice I**

*Rúbrica Taller No 5 Juicio oral, interrogatorio y conainterrogatorio*



<b>PROGRAMA</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>ASIGNATURA</b>	CONSULTORIO JURIDICO II – DERECHO PENAL
<b>COMPETENCIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identifica y reconoce las técnicas de interrogatorio y conainterrogatoria dentro del juicio oral.</li> <li>2. Aplico a casos prácticos las técnicas de interrogatorio y conainterrogatorio en casos prácticos.</li> <li>3. Emplea el lenguaje jurídico de manera adecuada, estructura la información de manera correcta y demuestra habilidad en la formulación de objeciones.</li> <li>4. Demuestra interés en aprender, sigue las instrucciones proporcionadas y las complementa mediante la realización de actividades que demuestran su autonomía personal.</li> <li>5. Se involucra de manera activa en las sesiones de enseñanza, participa en las actividades de la plataforma Moodle, realiza los cuestionarios y ejercicios prácticos propuestos como parte del desarrollo de la asignatura.</li> </ol>
<b>EVIDENCIA</b>	Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Interrogatorio y Conainterrogatorio
<b>GRUPO</b>	J2

**LISTA DE COTEJO PARA TALLER DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA**

**EVIDENCIA:** Evidencia de conocimiento, ya que se trata de una ejecución efectiva de tareas y procesos específicos, como lo es el taller sobre Interrogatorio y Conainterrogatorio

**ORGANIZACIÓN:** GRUPAL \_\_ X\_ INDIVIDUAL \_\_ \_

**COMPETENCIA EVALUADA:** Comprende y aplica los conceptos fundamentales sobre interrogatorio, conainterrogatorio y formulación de objeciones

**AUTOR:** Fabian Ricardo Salamanca Mantilla, practicante en docencia Consultorio Jurídico II – Derecho Penal

**GRUPO:** J2

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 10 de noviembre de 2022

Aspecto	Cumple	No cumple	Observaciones
1.El escrito presenta una manifestación de los fundamentos y conceptos tratados en la unidad temática			
2.Evidencia la implementación de los conceptos relacionados con el interrogatorio y conainterrogatorio			
3.El escrito presenta una adecuada ortografía y redacción			
4.El escrito sustancial refleja entendimiento y materialización de los conceptos relacionados con el interrogatorio y conainterrogatorio			
5.El escrito presenta un hilo conductor inteligible			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple 1 – 2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple 3 – 4 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple 5 – 6 aspectos	4.1 – 5.0

Apéndice J

Apuntes de clase sobre Audiencias preliminares



1



2



3



4



5



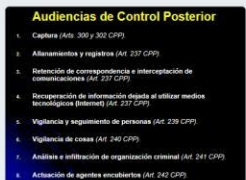
6



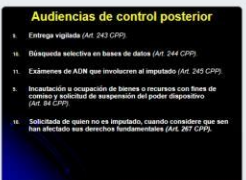
7



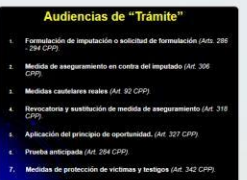
8




9




10




11




12



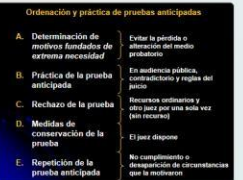
13



14



15



16

## Apéndice K

## Respuestas de los estudiantes del Taller No. 1

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

20 DE OCTUBRE DE 2022

ASIGNATURA:  
CONSULTORIO JURÍDICO II - DERECHO PENAL

TALLER I: LA VERDAD ES RELATIVA  
GRUPO: J2  
FILME: PRIMAL FEAR O LA RAÍZ DEL MIEDO (1996)  
INTEGRANTES:  
Nombre: Eyen Daniela Beltrán A - Código: 2191518  
Nombre: Jaime Nicolás Puentes G - Código: 2190830  
Nombre: \_\_\_\_\_ - Código: \_\_\_\_\_

INDICACIONES GENERALES:  
El taller tiene una duración de 40 - 50 minutos, se realizará en grupos de tres (3).  
recuerden evitar los tachones en las respuestas.  
Teniendo en cuenta la película proyectada responda a las siguientes preguntas:

1. ¿La justicia dista de la verdad? ¿por qué?  
La verdad y la justicia están profundamente conectados, pues, la primera es un requisito para la existencia de la segunda, ya que, sin el conocimiento correspondiente de los hechos no se puede aplicar lógicamente un examen de volar a los distintos supuestos sin llegar a decisiones arbitrarias.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

cumplido con los requisitos legales para su incorporación.

2. ¿Qué es la verdad en la justicia?  
Para la justicia, como concepto, no como sistema judicial, la verdad es la versión de la realidad que efectivamente ocurrió, puesto que se requiere conocer los hechos verdaderos para poder tomar una decisión justa, a diferencia que en los ordenamientos judiciales donde lo importante son los relatos de los hechos que hayon

3. Si el derecho penal no tuviera como norte la búsqueda de la verdad, ¿qué función tendría?  
Si el derecho penal no buscara la verdad, sería un mero sistema de castigo y violación de libertades, el derecho penal admite las sanciones más graves que los Estados modernos se permiten otorgar, pero se justifican en que sólo se sanciona a aquellos penales que pongan en gran peligro los bienes fundamentales de la sociedad, no lo que, a menudo, es la verdad sea un objetivo principal del derecho penal en una sociedad democrática.

4. ¿Debería distinguirse la verdad formal (procesal) de la material (real)? ¿por qué?  
Deberían ir de la mano ya que la verdad material debe verse consolidada en la verdad formal, porque ese es el fin del sistema penal, "hacer justicia". En el derecho penal de nada sirve lograr una verdad material si por medio del sistema no se logran aplicar las normas establecidas para esas "verdades", sin embargo sí debe distinguirse la verdad formal de la real ya que muchas veces se logra la una pero no la otra.

5. ¿Los sistemas judiciales son "débiles"? ¿por qué?  
En muchos casos sí, ya que diversos factores políticos, económicos y sociales impiden la efectividad de los mismos, por lo que, no se puede hablar de un sistema fuerte cuando le evidencian aspectos que comprometen su efectiva materialización e imparcialidad.

## Apéndice L

### Respuestas de los estudiantes del Taller No. 2

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

2. El procedimiento de aprehensión debe ser sometido a un control judicial, por mandato legal le corresponda al Juez de Control de Garantías

10 [ **¿Cuánto tiempo después debe efectuarse dicho control?**

Este control se debe realizar en plazo máximo de 36 horas.

3. ¿Cuál Juez de control de Garantías es competente para legalizar la captura de una persona?

Cualquier Juez de Control de Garantías, independientemente del lugar donde se cometió el delito, se capturó al procesado, o se halla recluso este, es el competente para conocer de la solicitud de legalización de la captura.

**TALI:**

4. ¿Cuáles son los **derechos** que tiene el capturado?

**GRI:** Se encuentran en el artículo 303 del Código de Procedimiento Penal:

**VID:** Conocer del hecho que se le atribuye, motivo de su captura y funcionario que lo ordena

**SOL:** Indicar a una persona a la que se le deba comunicar su aprehensión.

**INTI:** A guardar silencio

**Nor:** A designar y entrevistarse con abogado de confianza o de oficio.

**Nor:** 5. ¿Qué verifica un **Juez de Control de Garantías** cuando la persona es aprehendida y llevada ante su despacho para hacer el control de legalidad?

**IND:** Verifica y hace análisis de la legalidad de la forma en la que se produjo la privación en libertad, la amplitud de su contenido, el tiempo y condiciones en que se realizó, así como un control riguroso de constitucionalidad y los derechos del procesado.

**Ter:**

6. ¿Por qué el acusador privado no puede efectuar capturas y poner a un individuo a disposición del **Juez de Control de Garantías**?

Porque es una facultad del Estado la privación de la libertad como manifestación última y excepcional del ius puniendi, así como hace parte de un acto complejo de investigación del cual no se le permite hacer.

**Sol:**

7. En la audiencia de **Legalización de Captura**, a la Fiscalía le corresponde verificar:

**Me:** Los actos de investigación concomitantes con aquellos que requieran control de legalidad posterior

**ase:** ¿En ese sentido, que sucede si el juicio de subsunción normativa es incorrecto?

**por:** actualidad o sorprendimiento del delito, su identificación y su captura.

Y finalmente la captura excepcional del fiscal que es incluida en la ley 1142 del 2007 donde se infiere razonablemente de la autoría o participación de la conducta investigada, y la imposibilidad del juez de ordenar dicha captura.



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

Entonces, la previsión abstracta e hipotética de la ley no se relaciona lógicamente con una situación particular. Es decir, el hecho no sería típico al no constituir delito.

8. ¿Qué sucede con los **vicios** que se presentan en el procedimiento de captura una vez se ha legalizado la captura y decretado medida de aseguramiento?

Se puede ejercer el Habeas Corpus para la protección de la libertad personal si se ha privado ilegalmente, siendo una garantía que hace parte de los derechos fundamentales reconocidos en la constitución, y declarando ilegalmente la captura.



## Apéndice M.

### Respuestas de los estudiantes del Taller No. 3

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



24 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ASIGNATURA:**

CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

**TALLER II: AUDIENCIAS PRELIMINARES (FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN)**

**GRUPO:** J2

**VIDEO: AUDIENCIAS PRELIMINARES: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

<https://www.youtube.com/watch?v=jwHx4nSnHY&t=2466s>

**Mín** 40:50 – 1:15:00

**INTEGRANTES:**

Nombre: Johann Sebastián Martínez - Código: 2192665

Nombre: Vladimír Cárdenas Carvajal - Código: 2192768

**INDICACIONES GENERALES:**

El taller tiene una duración de 30 – 40 minutos, se realizará en grupos de dos (2), recuerden evitar los tachones en las respuestas.

Teniendo en cuenta el video proyectado responda a las siguientes preguntas:

1. La **imputación de cargos** involucra tres de los componentes del **Principio de Congruencia**, enúncielos y explíquelos.
  - Componente personal → persona frente a la cual se realiza un juicio de atribución de un comportamiento.
  - Componente fáctico → implica que desde la imputación de cargos se establece la atribución de los hechos inamovibles que serán objeto de persecución penal en contra del ciudadano.
  - Componente de calificación de naturaleza jurídica → implica la conducta normativa atacada dentro de un principio de culpabilidad basado en el comportamiento del individuo.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



2. ¿Qué se entiende por / qué es un **hecho jurídicamente relevante**?
  - Es un hecho que establece una conducta humana, externa, individual y de relevancia social, como trascendencia en el mundo del derecho penal, modelándose este hecho a una conducta normativa que se basa en el principio de culpabilidad, donde el individuo debe responder por un comportamiento.
3. La **imputación de cargos "activa"** tres (3) **garantías trascendentales** para el indiciado, enúncielas y explíquelas.
  - Garantía de vinculación → A partir de la imputación de cargos es que la persona vincula como tal, por ello después de que la fiscalía genera ese juicio de imputación en contra del ciudadano este queda vinculado frente al proceso.
  - Garantía de activación formal de la defensa → A partir de ese momento queda la persona vinculada formalmente a una investigación.
  - Garantía de acogimiento → Puede aceptar los hechos el imputado y acogerse a esa garantía de rebaja de penas a partir de la imputación.
4. ¿Cuáles son los **efectos de la imputación**?
  - 1. Formalización de la investigación → 2. Activación de plazos procesales → 3. Aplicación de acuerdos de terminación → 4. Presupuestos de las medidas cautelares → 5. Afectación de bienes con fines de comiso.
5. ¿Por qué la imputación de cargos **no es un acto de mera "comunicación"**?
  - Por qué a partir de la imputación de cargos se interrumpen los términos de prescripción del ejercicio de la acción penal, a partir de esa imputación se genera la aplicación de las medidas de aseguramiento.
6. ¿Qué es el **Principio de Congruencia**?
  - Es la configuración de una regla procesal donde se puede resolver solo lo solicitado y probado por las partes
7. El control formal de la **Formulación de Imputación** comprende la determinación de los presupuestos legales para que el acto procesal de imputación se ciña a la legalidad. Para tal efecto, el juez en función de Control de Garantías debe verificar:
  - Velar por que la imputación fáctica sea circunstancial.
  - Que la imputación dada sea clara para el acusado.
  - El cumplimiento de las condiciones de procesabilidad, querrela, conciliación → en las querrelas le corresponde al juez el cumplimiento de ambos requisitos pues de lo contrario no se puede iniciar el ejercicio de la acción penal.
  - La prescripción del ejercicio de la acción penal.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



- Verificar que la imputación tiene relevancia de correlación con el componente jurídico.
  - La imputación al momento de aceptación este verificada.
8. ¿En qué circunstancias es posible la **retractación** del imputado que acepta cargos?
- Será válida en cualquier momento, siempre y cuando se demuestre por parte de éstos que se vició su consentimiento o que se violaron sus garantías fundamentales.

**Responda verdadero (V) o falso (F) según corresponda:**

- A. Los hechos jurídicamente relevantes se modifican, de ahí que la imputación fáctica sea "movible". V ( ) F (x)
- B. Los preacuerdos y aliamientos hacen parte de la esencia de la justicia penal en el sistema acusatorio y permiten cumplir con unos de sus principales fines como es el de la eficiencia y eficacia en la administración de justicia. V (x) F ( )
- C. Las debidas citaciones al indiciado para efectos de llevar a cabo la formulación de acusación deben ajustarse a la previsión procesal establecida en el Código de Procedimiento Penal. V (x) F ( )
- D. Una imputación exacerbada también conocida como imputación inflada, es aquella donde se realiza concursos aparentes de conductas punibles, imputaciones que se generan a partir de conceptos que son etéreos de cara a la dogmática del derecho penal. V (x) F ( )

Apéndice N

Apuntes de clase sobre medida de aseguramiento

<p><b>MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO</b></p> <p>RAFAEL MONTERO VARGAS- 2019</p>	<p><b>CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIDA</b></p> <p>1. Cautelar. La C en sentencia C-774 de 2001 y C-1164 de 2005 señaló que:</p> <p>"Las medidas de aseguramiento hacen parte de las denominadas medidas cautelares, en donde de aquellas disposiciones que por petición de parte o de oficio, dispone la autoridad judicial sobre bienes o personas, cuyo objeto consiste en asegurar el cumplimiento cabal de las decisiones adoptadas en el proceso, garantizar la presencia de los sujetos procesales y afianzar la intangibilidad jurídica y social en la comunidad, bajo la premisa por virtud de la cual, de no proceder su realización, se podría poner en riesgo afectado por la demora en la decisión judicial".</p>	<p><b>Características de la Medida</b></p> <p>2. Preventiva.</p> <p>No son sustanciadas. La Corte Constitucional ha explicado que las medidas de aseguramiento "tienen carácter preventivo, y no siempre comportan la privación efectiva de la libertad (art. 507 C.P.). Su propósito es garantizar el cumplimiento de los fines de la investigación" C-121/2012.</p>	<p><b>Características de la Medida</b></p> <p>3. Temporal</p> <p>Por su carácter cautelar y por limitar Derechos como la Libertad, Por no puede solicitarse ni revocarse o sustituirse por otra menos restrictiva sin que el demandante los motive, que dentro, hasta a la asociación Art. 313 Ley 966/2004 el fiscal declarado inasequible parcial una sola vez. C-486-2006</p> <p>7-7598/2015 Sala Penal, Luis G. Salazar Otero</p>
<p><b>Características de la Medida</b></p> <p><b>Temporalidad</b></p> <p>En este sentido, dada la temporalidad y el plazo razonable, el Art. 1º de la Ley 1760 de 2015 modificada por el 1º de la Ley 1786 de 2016, alimita el tiempo de aseguramiento restrictivo de la libertad no podrá exceder de un (1) año.</p> <p>"Parágrafo 1º. Salvo lo previsto en los parágrafos 2º y 3º del artículo 317 del Código de Procedimiento Penal (Ley 966 de 2004), el término de las medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad no podrá exceder de un (1) año.</p>	<p><b>LEGITIMADOS PARA SOLICITARLA</b></p> <p><b>- EL FISCAL.</b></p> <p>LA VÍCTIMA O SU APODERADO en los delitos en que esta no sea solicitada por el fiscal. Art. 306 modificada por el Art. 19, Ley 1453/2011</p> <p>No obstante la claridad de la norma en el sentido del carácter subsidiario para la víctima, la CSJ mediante 0222/2016 considera que esta puede depositarse así la haya hecho la Fiscalía.</p>	<p><b>Legitimación en Trámite abreviado</b></p> <p>- EL FISCAL. Si no se ha dado la conversión de la acción, la cual según el Art. 39 de la Ley 1826 de 2017 puede solicitarla el Fiscal de conocimiento hasta antes del traslado del Expediente de Actuación y puede ser revocada en cualquier momento.</p> <p>- EL ACUSADOR PRIVADO cuando la acción sea ejercida por el Art. 38 que definió el 658 de la Ley 966/2004.</p>	<p><b>Límites a las Medidas</b></p> <p><b>Límites formales</b></p> <p>- La reserva de ley en la creación de las medidas que privan o restringen la libertad personal.</p> <p>- Y la reserva judicial en la imposición de la respectiva medida cautelar.</p> <p><b>Límites sustanciales</b></p> <p>Reservan una mayor capacidad para contrarrestar los efectos en el tipo de las otras cautelares, que están dirigidos a su contenido y a las estrictas justificaciones constitucionales en que deben estar soportadas. C-469 de 2016</p>
<p><b>Límites a las Medidas</b></p> <p>Los límites sustanciales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La determinación inequívoca de los motivos por los cuales procede la restricción de la libertad - Estricta legalidad.</li> <li>- La excepcionalidad.</li> <li>- La proporcionalidad y</li> <li>- La gradualidad de las medidas afectivas de la libertad personal.</li> </ul> <p>C-469 de 2016</p>	<p><b>COMPETENTE PARA DECIDIR</b></p> <p>JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS. Cualquier juez Municipal y en los casos de competencia de la CSJ en Sala penal Trib. Superior Bogotá. Art. 39 Ley 966/2004 modificada Art. 49 Ley 1453/2011.</p> <p>Sin embargo, la Sala Penal de la CSJ considera que debe ser el JCE del lugar donde se cometió la conducta aunque puede realizarse en otro lugar siempre y cuando exista alguna circunstancia especial que aconseje su acción en otro caso como lo es la captura en otro lugar. Radicados 3976 de 2011, 43046 de 2014 y 89025 de 2018.</p>	<p><b>Competente Para Decidir</b></p> <p>Plasado en dichas providencias que el juez de garantías no puede ser exceptado de manera caprichosa y algarlo de todo criterio razonable que pueda afectar la garantía de la defensa ante lo cual, preferentemente dicha función debe ser ejercida por el juez del lugar de los hechos, y solo en excepciones "como cuando el mismo haya sido arrendado, se haya deteriorado, o no encuentre oportuno. En dichos casos, el representante de la defensa debe hacer diferente el de la comisión del suceso físico, o sea, en caso contrario donde debe resolverse las evidencias físicas, o los elementos materiales probatorios pertenecientes al caso."</p>	<p><b>Competente Para Decidir</b></p> <p>"Empero, en el evento en que un funcionario conozca de asunto como juez de garantías que no está vinculado al ámbito de su sede territorial y las partes no muestran inconformidad frente a ese aspecto, tal situación no comporta una irregularidad que socave la estructura del proceso ni afecte los derechos de las partes o intervinientes, por lo que no constituirá motivo de nulidad."</p>
<p><b>Competente Para Decidir</b></p> <p>El Art 154. Se tramitará en audiencia preliminar, es decir, la que resuelve sobre la petición de medidas de aseguramiento. ...</p> <p>8. Las peticiones de libertad que se presenten con anterioridad al momento del señalamiento del fallo.</p> <p>No obstante, conforme al Art. 1º de la Ley 1760 de 2015 modificada por el 1º de la Ley 1786 de 2016, la sustitución de la medida restrictiva de libertad por vacunación del tiempo de 1 año a 2, según el caso, se el JCCP así se solicite ésta después del señalamiento del fallo o en segunda instancia.</p>	<p><b>CLASES DE MEDIDAS</b></p> <p><b>A. PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD</b></p> <p>1. DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.</p> <p>2. DETENCIÓN PREVENTIVA EN LA RESIDENCIA, ordenada por el imputado, siempre que esa ubicación no obstaculice el juzgamiento.</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>En estos momentos tanto como Fiscal o como juez, tiene a su cargo un "voto de conocimiento".</p> <p>Los medios de comunicación y la ciudadanía han convalidado reiteradamente la necesidad de que el imputado esté detenido, pero tal vez está convencido de que no lo hay lugar a la imposición de la medida de aseguramiento.</p> <p>(Como ostentará su intervención para hacer entender las diferencias entre medida cautelar y pena), se general para ampliar la impenetrabilidad de las libertades de la libertad.</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Incidir dicha presión en la vulneración de la libertad de las personas amparadas por la presunción de inocencia y en su independencia judicial.</p> <p>Cual es su función como juez imparcial y constitucional en estos casos?</p>
<p><b>Clases de Medidas</b></p> <p><b>B. NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica.</li> <li>2. La obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada.</li> <li>3. La obligación de presentarse periódicamente o cuando sea requerido ante el juez o ante la autoridad que él designe.</li> </ol>	<p><b>Clases de Medidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social, con especificación de la misma y su relación con el hecho.</li> <li>5. La prohibición de salir del país, del lugar en el cual reside o del ámbito territorial que fije el juez.</li> <li>6. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares.</li> </ol>	<p><b>Clases de Medidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. La prohibición de comunicarse con determinadas personas o con las víctimas, siempre que no se afecte el derecho a la defensa.</li> <li>8. La prestación de una caución real adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, entrega de bienes o la fianza de una o más personas idóneas.</li> </ol>	<p><b>Clases de Medidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. La prohibición de salir del lugar de habitación entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.</li> </ol> <p>El juez podrá imponer una o varias de estas medidas de aseguramiento, conjunta o indistintamente, según el caso, adoptando las precauciones necesarias para asegurar su cumplimiento.</p> <p>Si se tratare de una persona de notoria insolventia, no podrá el juez imponer caución prendaria.</p>
<p><b>ESCOGENCIA DE LA MEDIDA A IMPONER.</b></p> <p>Por tratarse de un sistema con tendencia acusatoria, de parte, sea la que elija el legitimado para invocarla, siempre y cuando prueba los presupuestos para ello.</p> <p>Puede el juez de CO en primera o segunda instancia imponer a otro proprio una medida, o una medida más grave que la solicitada.</p>	<p><b>ESCOGENCIA DE LA MEDIDA A IMPONER.</b></p> <p>En un conocido y reciente caso tramitado en la ciudad de Cúcuta en una actuación por PORTE DE ARMAS, la Fiscalía solicitó medida de detención preventiva en residencia y el juez la imponió la misma en situación a la prisión controlada en la Ley 1944 de 2018, decisión apelada por la defensa y confirmada.</p> <p>Ante ello la defensa interpuso acción de tutela que fue denegada en fallo del 19 de abril de 2019 por la sala penal del Tribunal de Cúcuta.</p>	<p><b>ESCOGENCIA DE LA MEDIDA A IMPONER.</b></p> <p>Los argumentos del tribunal fueron básicamente que no podía producirse una vía de hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la decisión no es caprichosa ni irracional y corresponde a valoración del juez natural bajo criterios de la sana crítica, que permea a la autonomía e independencia como administradores de justicia.</li> <li>- Que el juez de CO no puede fungir como un consejero de piedad y que debe también proteger a la sociedad ante personas que suponen de la Fiscalía en poder en su territorio.</li> <li>- Que en nuestro sistema la postulación de la Fiscalía no limita al juez, quien puede incluso condonar haciendo efectiva la absolución.</li> </ul>	<p><b>ESCOGENCIA DE LA MEDIDA A IMPONER.</b></p> <p>La decisión de la sala fue apelada y fallada inicialmente en el radicado CSJ STP632 del 26 de mayo de 2019, donde la Sala de decisión confirmó lo resuelto en primer nivel, notándose en la fundamentación, que al tratarse de un proceso en curso, el demandante debía acudir a los cauces ordinarios de defensa para solicitar la revocación o la sustitución de la medida privativa de la libertad, bajo los términos previstos en el art. 318 del Código de Procedimiento Penal.</p>



<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. El hecho de estar disfrutando un mecanismo restrictivo de la pena privativa de la libertad por delitos dolosos o preterintencionales.</li> <li>2. La existencia de intenciones delictivas vigentes por delitos dolosos o preterintencionales.</li> <li>3. Cuando se realicen acciones de fuerza o en masa Blanca.</li> <li>4. Cuando el imputado sea por abuso casual con menor de 14 años.</li> <li>5. Cuando haya participado o pertenezca a un grupo de delincuencia organizada.</li> </ul> <p>49</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>«Frente al peligro para la víctima, se precisa en el Art. 311 DIdem:»</p> <p><b>Fuente:</b> un precepto, <b>Rd T. 10143/2010.</b></p> <p><b>Dra. PATRICIA SALAS MARQUELARI.</b></p> <p>«Artículo 311. Peligro para la víctima. Se entenderá que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro por la libertad del imputado, cuando existan motivos fundados que permitan afirmar que podrá atentarse contra ella, su familia o sus bienes.»</p> <p>50</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>El parágrafo del artículo 308, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1760 de 2015, prevé expresamente que la calificación jurídica provisional del delito no será, en sí misma, determinante para inferir el riesgo de obstrucción de la justicia, el peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima y la probabilidad de que el imputado no comparezca al proceso o de que no cumplirá la sentencia.</p> <p>Agrega la norma, que el JCG deberá valorar si en el futuro se confirmarían los requisitos para decretar la medida, sin tener en consideración exclusivamente la conducta punible.</p> <p>51</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Además, al No 4° del Art. 313, modificado por el artículo 7° de la Ley 1526 de 2017, dispone que en este supuesto, es dable, cuando la persona ha sido capturada por conducta consistente de dolo o contravención, dentro del marco de los tres años anteriores, contados a partir de la fecha de captura o inmanejabilidad, siempre que no se haya producido la prescripción o absolución, se entenderá que la libertad de ella generará una seria amenaza para la sociedad en los términos de los artículos 308 y 310 de este código.</p> <p>52</p>
<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Se afirma, que el peligro para la seguridad de la comunidad y de la víctima no es otra cosa que la posibilidad de reiteración, esto es, la posibilidad de que el imputado realice otras conductas delictivas mientras se subsista la situación penal.</p> <p>Por ello, muchas de las críticas a esta forma de justificar la medida de aseguramiento radican en que la medida cautelar está llamada entonces a cumplir fines semejantes a los de la pena, especialmente la prevención especial.</p> <p>53</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Esta finalidad conforme a la norma y su teleología, busca evitar que la persona conculque con su actividad delictiva durante el curso del proceso, y que ponga en riesgo a sus víctimas directas y a la comunidad.</p> <p>Claves que en la actual redacción la norma orienta que se refieren al riesgo que imputado representa que pudiera volver a la seguridad de la comunidad y en el parágrafo del artículo 308 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1760 de 2015, dispone frente a los 3 fines que el JCG deberá valorar si en el futuro se confirmarían los requisitos, para decretar, la medida, sin tener en consideración exclusivamente la conducta punible.</p> <p>54</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Pese a la aceptación jurisprudencial del criterio, se oyen críticas de la doctrina, considerando que con la adopción de ese criterio subjetivo, se está presentando una posible vulneración a la presunción de inocencia del imputado, imponiéndole una medida restrictiva de su libertad, basados en criterios de peligrosidad, que no consultan a la naturaleza cautelar y no sancionatoria de la medida.</p> <p>55</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>No obstante, es una realidad y dicho concepto de peligro futuro que trae consigo la anomalía penal, atenta a una violación del operador jurídico, de las condiciones de "peligrosidad" que puede tener el imputado, basado en su convicción de que éste reiterará dentro de la conducta que se le imputa, o si de sus antecedentes se desprende la posibilidad de que se abstenga de comparecer al proceso, por lo que su retención se considera como necesaria.</p> <p>56</p>

<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>La sala penal de la CSJ, en sentencia del 16 de diciembre de 2015 con Ponencia del Dr. MALO FERNÁNDEZ, sobre el tema, plantea que la evaluación de este criterio, debe siempre atender a criterios objetivos para que pueda considerarse como legal y constitucionalmente válido, debiéndose de manera iterativa cumplirse con las siguientes condiciones objetivas:</p> <p>57</p>	<p><b>Requisitos de la Medida</b></p> <p>(i) que la evidencia permita inferir razonablemente que el imputado puede ser sujeto o partícipe de la conducta delictiva que se investiga, (ii) que con la imposición de la medida de aseguramiento, se evite la obstrucción a la justicia, o se proteja a la comunidad, o a la víctima, o se evite el riesgo de fuga, y (iii) que resulte procedente la detención preventiva de conformidad con el artículo 313 del C.P.P.</p> <p>Condiciones que se aprecian cortas al no estimar la realización del test de proporcionalidad.</p> <p>58</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Para la doctrina, para evitar afectación del derecho a la libertad, el material probatorio que se ponga a juicio del juez de control de garantías, debe ser tan contundente que permita materializar debidamente el criterio de "peligro futuro".</p> <p>59</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Según la C. C, esta causal se encuentra emparentada con el principio de prevalencia del interés general (Art. 11° Superior), y por esa vía, con el deber que tienen las autoridades —y el Estado en general— de garantizar la "convivencia pacífica" dentro de la comunidad (C.P. art. 2°) Sentencia C-774 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil.</p> <p>60</p>
<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Señala la propia Fiscalía, directiva 13 de 2016, que "Para valorar esta finalidad, los fiscales deben tener en cuenta —según la Corte— elementos como la situación del procesado como una organización criminal, "la cantidad de delitos que pudiere haber cometido o estar acusado" o el hecho de estar sometido a otra medida de aseguramiento o a una condena." Sentencia C-456 de 2006, M.P. Alfredo Estrlin Sierra.</p> <p>61</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>43263 de 2017, con ponencia del Dr. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER. "De otro lado, el expediente no ofrece elementos de juicio de los cuales razonablemente se pueda inferir que la comunidad en general pueda estar en riesgo si el procesado es liberado por este proceso, ello en razón a que si no pudiere cometer este fin tan solo en la gravedad de las conductas atribuidas, y ninguno de los criterios previstos en el artículo 310 de la Ley 906 de 2004, tampoco concurre."</p> <p>62</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Analicé un caso (real o hipotético) donde pueda inferirse razonablemente el peligro para la comunidad y otro el peligro para la víctima.</p> <p>63</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Tiene alguna incidencia el planteamiento del problema jurídico en el análisis valorativo.</p> <p>Continúa un peligro para la comunidad?</p> <p>Si se concretó el asunto a resolver.</p> <p>Puede inferirse razonablemente que el imputado puede reincidir mientras se adelanta el proceso.</p> <p>64</p>

<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>C. QUE RESULTE PROBABLE QUE EL IMPUTADO NO COMPAREZCA AL PROCESO O QUE NO CUMPLIRÁ LA SENTENCIA.</p> <p><b>NECESIDAD DE LA MEDIDA:</b> <b>Artículo 308bis.</b></p> <p>Fha. promulgado en el Art. 312 DIdem, modificado por el Art. 23 de la Ley 1145 de 2007, en:</p> <p>«Artículo 312. No comparecerá. Para decidir acerca de la eventual no comparecencia del imputado, se tendrá en cuenta, sin agotarla, la gravedad y modalidad de la conducta y la pena impuesta, además de los siguientes factores: (1) la respuesta realista de la declaración inasignable. (C-119 de 2011.)</p> <p>65</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>1. La falta de arraigo en la comunidad, determinado por el domicilio, asiento de la familia, de sus negocios o trabajo y los factores que sirvan para abandonar definitivamente el país o permanecer ausente.</p> <p>2. La gravedad del delito causado y la medida que el imputado asuma frente a él.</p> <p>3. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro anterior, del que se pueda inferir razonablemente su falta de voluntad para comparecer a la investigación, a la persecución penal y al cumplimiento de la pena."</p> <p>66</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Esta finalidad pretende prevenir que el imputado evada no sólo la obligatoria comparecencia al proceso, sino que una vez culminado, en caso de ser declarado culpable, impida materializar la condena impuesta por el juez.</p> <p>67</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>En la sentencia, radicado 43263 de 2017, Ponencia Dr. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, expone: "Continúa, como viene reiterando la Corte, la gravedad del delito y la pena imponible no son factores que por sí determinen una posible fuga del acusado al cumplimiento de la sanción que constitucionalmente se le impone, y en este caso, las circunstancias personales y sociales derivadas de la comisión de los delitos son vitales al momento de proceder desde el inicio de la investigación un análisis de voluntad de comparecer al proceso y para pagar la pena de ser ella aplicada, lo que no resultaría lo suficientemente ábil como para suponer que no estaría dispuesto a afrontarla."</p> <p>68</p>
<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>"La falta de arraigo en la comunidad no es predicable del aforado, como indicativa de un posible incumplimiento al deber de comparecencia porque lo que el proceso revela, es que tiene a su progenitor con vida y es padre de dos hijos, posee varios bienes muebles e inmuebles en Bogotá y Aracataca."</p> <p>69</p>	<p><b>Requisitos de la Medida.</b></p> <p>Para el Tribunal Constitucional Español, la pena alta, no puede operar como único criterio de aplicación objetiva y parámetro mediano, sino que debe poseer en relación con otros datos relativos tanto a las características personales del inculcado como el entorno familiar, profesional y social, las condiciones en otros países, los medios económicos de los que dispone, etc., como a las que concurren en el caso juzgado (Sentencias del TEDH. de 27 de junio de 1968, caso Neumeister y otras, caso W. contra Suiza" (STC 128 de 1995).</p> <p>70</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Analicé un caso (real o hipotético) donde pueda inferirse razonablemente la probable intención del imputado de no comparecer al proceso.</p> <p>Identifique los hechos o datos a partir de los cuales puede hacerse la inferencia, el hecho indicado y explique el paso de los datos a la conclusión.</p> <p>71</p>	<p><b>Requisitos de la Medida</b></p> <p><b>EXAMEN DE PROPORCIONALIDAD</b></p> <p>Como aspecto común a todas las afectaciones de derechos fundamentales, busca garantizar que no se sacrifique de manera excesiva un derecho, balanceando el riesgo que la libertad del procesado, por que la no privación es la regla y la privación la excepción.</p> <p>Es decir, no basta con verificar los requisitos objetivos, fácticos y materiales previstos en la Constitución y la ley, pues se debe realizar el test de proporcionalidad y establecer la necesidad de la medida.</p> <p>72</p>

<p><b>Requisitos de la Medida</b></p> <p><b>4.4 Debe ser Proporcional en Sentido Estricto.</b></p> <p>Para la C. T. 1023-2010, consiste en una comparación entre la importancia de la intervención en el derecho fundamental y la importancia de la realización del fin legislativo o normativo. Este fin debe ser de tal entidad que justifique el sacrificio en la eficacia del derecho Fundamental restringido.</p>	<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p><b>4.5. Debe Probarse ante el JCG la injusticia de las no privativas para garantizar el cumplimiento de los fines. Gradualidad de las medidas.</b></p> <p>Así lo estableció el Art. 1 de la Ley 1760 de 2015 en el parágrafo 2 adicionado al Art. 307 de la Ley 906/2004, modificado por el Art. 1 de la Ley 1786/2016.</p> <p>Esta exigencia normativa, queda cobijada con un buen análisis del sub principio de la necesidad.</p>	<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p><b>Frente a la Gradualidad la propia Fiscalía indica</b></p> <p>"Los jueces deben interpretar la disposición contenida en el artículo 315 de la Ley 906 de 2004, en el sentido de que las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad proceden frente a toda clase de delitos, independientemente de cuál sea la pena mínima contemplada para una conducta punible en particular. Lo anterior, en virtud de una interpretación sistemática de la normatividad penal penal".</p> <p>Decreto 13 de 2014 de la FEN</p>	<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p><b>En consecuencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad proceden en todo su amplitud, con miras a proteger como la Ley 1023/2010.</li> <li>- En aplicación del principio de favorabilidad, las medidas de aseguramiento previstas en el artículo 315 de la Ley 906 de 2004, son aplicables en los procesos regulados por la Ley 906 de 2004, en los casos en los que de acuerdo con dicha legislación proceda la detención preventiva.</li> </ul> <p>En una sesión la propia Fiscalía, Directiva 13 de 28 de julio de 2014 cuenta, que la interpretación del artículo 315 de la Ley 906 de 2004 debe ser coherente y coherente con demás disposiciones de la Ley 906, específicamente el artículo 205 y el contenido de las leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016.</p>
81	82	83	84
<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p><b>Excepciones:</b></p> <p>En el radicado 98897 de 2018, Dr. LUIS GUILLERMO SALAZAR, denegó la tutela en un caso donde no se hizo el análisis causal por causal, aduciendo que la jurisprudencia constitucional ha enunciado que se impone la tutela medida que procede y se hace la valoración respecto de la misma. "..... ?????"</p>	<p>En buena Hora en el radicado de tutela 106238 de 2019 ponencia del Dr. Acuña Viqueza, recoge esa postura y la considera vía de hecho.</p>	<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p>En caso de delitos contra la libertad sexual de menores, o cualquier otro de los contemplados en el Art 199 No. 1° de la Ley 1098 de 2006, donde se solicita detención intramural, debe efectuarse el análisis de las no privativas causal por causal?</p> <p>En el radicado T. 104682 de 2019, Puntos DR. EUGENIO FERNANDEZ CARLIER, manifestó:</p>	<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p>"En más, tal y como lo consideró la Jose Novena Penal del Consejo con Funciones de Conocimiento de esta causal, en tratándose de delitos que afectan la libertad, integridad y formación sexual de los niños, niñas y adolescentes, una vez acreditados los presupuestos del artículo 316 de la Ley 906, la única medida de aseguramiento procedente es la detención en establecimiento de reclusión, siendo inaplicables en estos casos las medidas no privativas de la libertad previstas en los artículos 307, literal b), y 312 de la misma obra."</p>
85	86	87	88
<p><b>Requisitos Medida</b></p> <p>Y agregó la citada decisión: "Entonces, la Sala debe concluir en que la Leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016 no derogaron expresa ni tácitamente las normas especiales del Código de la Infancia, en especial el artículo 109, por lo que deben interpretarse de manera armónica, máxime porque sus preceptos no resultan opuestos."</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Pedro, persona con arrago y sin antecedentes, que no pertenece a organizaciones ilegales es sorprendido en el momento en que con un palo golpea varias veces en la cabeza a un carterillo que accidentalmente le empujó su carro, causándole la muerte.</p> <p>Analice el peligro de reiteración.</p> <p>Analice el peligro de fuga</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Pedro accedió carnalmente a una menor de 14 años, inmerso en un presunto error de prohibición veniable.</p> <p>Analice el peso de la circunstancia consagrada en el numeral 7° del artículo 310 de la ley 906 de 2004.</p>	<p><b>Actividad</b></p> <p>Pedro es sorprendido en el momento en que con un arma blanca que llevaba en su mano golpeando una fruta le tiró a un carterillo que accidentalmente le empujó su carro, causándole con ello la muerte.</p> <p>-Analice el peligro de reiteración.</p> <p>- Analice el peligro de fuga</p>
89	90	91	92
<p><b>Actividad</b></p> <p>Realice el juicio de proporcionalidad y gradualidad de la medida en este caso.</p>	<p><b>•FIN</b></p>		
93	94		

## Apéndice O

### Respuestas de los estudiantes del Taller No. 4

**Estudiantes:**

- María Daniela Barón Crisancho
- Sofía Puentes Granados

**Materia:** Consultorio Jurídico II- Penal**Grupo:** J2**Docente:** Rafael Montero**Actividad**

Identificar y redactar los hechos jurídicamente relevantes del caso propuesto en clase.

**Tipo Imputado:** Hurto Calificado Agravado.

**PRIMERO:** El día 20 de octubre de 2010, Juan Camilo Pedraza Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004332465, rompe una ventana del

inmueble, e ingresa al interior de la vivienda ubicada en la Carrera 80 No 35-17 – Medellín / Antioquia propiedad de Nora Isabel Ramírez Grisales.

**SEGUNDO:** El señor Juan Camilo Pedraza Gómez, sin autorización de los dueños de la casa, se apodera de un computador portátil avaluado en cinco millones de pesos marca Sony VAIO, negro, modelo VPCS121GL, una cámara fotográfica profesional marca Sony digital Dsl230 avaluada en un millón quinientos mil pesos, un disco extraíble de 900 gigas de capacidad marca Sony VAIO avaluado en cuatrocientos mil pesos, una cadena de oro con un crucifijo avaluada en dos millones de pesos y un anillo de oro, en una bolsa de basura negra, con el fin de hacerse dueño de este.

**TERCERO:** El señor Juan Camilo Pedraza Gómez se encontraba disfrazado, con su rostro cubierto con un pasamontaña al momento de cometer la Conducta Punible y emprendió la fuga en un vehículo color rojo.



Apéndice Q

Apuntes de clase sobre técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio

The image displays a grid of 56 numbered slides, each containing text and diagrams related to forensic and legal procedures. The slides are organized into four rows and seven columns. The content includes:

- Slide 1:** 'Prueba' (Evidence) with a photograph of a person.
- Slide 2:** 'Declaración inicial' (Initial Statement) - 'Definición' (Definition).
- Slide 3:** 'Declaración inicial' - 'Propósito' (Purpose).
- Slide 4:** 'Declaración previa' (Prior Statement) - 'Definición' (Definition).
- Slide 5:** 'Declaración previa' - 'Ejemplo' (Example).
- Slide 6:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 7:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 8:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 9:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 10:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 11:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 12:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 13:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 14:** 'Declaración previa' - 'Definición' (Definition).
- Slide 15:** 'ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TESTIMONIO' (Structural Elements of Testimony).
- Slide 16:** 'EL TESTIMONIO' (Testimony).
- Slide 17:** 'EL TESTIMONIO' (Testimony).
- Slide 18:** 'Interrogatorio Cruzado (en)' (Cross-examination).
- Slide 19:** 'DEFERENCIAS' (Discrepancies).
- Slide 20:** 'DEFERENCIAS' (Discrepancies).
- Slide 21:** 'INTERROGATORIO' (Interrogation).
- Slide 22:** 'Interrogatorio Directo - Definición' (Direct Interrogation - Definition).
- Slide 23:** 'Interrogatorio - preparación' (Interrogation - preparation).
- Slide 24:** 'LA ELABORACIÓN CONSCIENTE' (Conscious Elaboration).
- Slide 25:** 'DEFINICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA' (Definition of the Presentation of Evidence).
- Slide 26:** 'Interrogatorio - preparación' (Interrogation - preparation).
- Slide 27:** 'Interrogatorio - Desarrollo' (Interrogation - Development).
- Slide 28:** 'Interrogatorio - Desarrollo' (Interrogation - Development).
- Slide 29:** 'Interrogatorio - Desarrollo' (Interrogation - Development).
- Slide 30:** 'Interrogatorio - Desarrollo' (Interrogation - Development).
- Slide 31:** 'Interrogatorio - Desarrollo' (Interrogation - Development).
- Slide 32:** 'Interrogatorio - Habilidades' (Interrogation - Skills).
- Slide 33:** 'Interrogatorio - Habilidades' (Interrogation - Skills).
- Slide 34:** 'Interrogatorio - Habilidades' (Interrogation - Skills).
- Slide 35:** 'El Contrainterrogatorio' (The Counter-interrogation).
- Slide 36:** 'Definición' (Definition).
- Slide 37:** 'Definición' (Definition).
- Slide 38:** 'Definición' (Definition).
- Slide 39:** 'Definición' (Definition).
- Slide 40:** 'Definición' (Definition).
- Slide 41:** 'Definición' (Definition).
- Slide 42:** 'Definición' (Definition).
- Slide 43:** 'Definición' (Definition).
- Slide 44:** 'Definición' (Definition).
- Slide 45:** 'Definición' (Definition).
- Slide 46:** 'Definición' (Definition).
- Slide 47:** 'Definición' (Definition).
- Slide 48:** 'Definición' (Definition).
- Slide 49:** 'Definición' (Definition).
- Slide 50:** 'Definición' (Definition).
- Slide 51:** 'Definición' (Definition).
- Slide 52:** 'Definición' (Definition).
- Slide 53:** 'Definición' (Definition).
- Slide 54:** 'Definición' (Definition).
- Slide 55:** 'Definición' (Definition).
- Slide 56:** 'Definición' (Definition).

57 INFORMAR CREDIBILIDAD CON D

58 INFORMAR CREDIBILIDAD CON D

59

60 INFORMAR CREDIBILIDAD

61 INFORMAR CREDIBILIDAD

62

63 Contro del acusado

64 Contro del acusado

65

66 Preparacion para el comentario

67 ¿Cuándo comienza la

68 Ofertes de la

69 ¿Cómo se prepara?

70

71

72

73

74

75 Organización y tiempo

76

77 Consideres como tratar

78

79

80

81 Manera del Contro

82

83

84

85

86

87

88 DIFERENCIAS

89 DIFERENCIAS

90 OPOSICIONES

91 CFF Art. 385, Oposiciones

92

93

94

95 Proposiciones adicionales

96 ¿Cómo se hace la

97 ¿Cómo se hace la

98 ¿Cómo se decide la

99

100 Tipos de oposiciones

101 A la forma de las

102 CAMPOSA

103 Sugestiva

104 Sugestiva

105 Conclusiva

106 Oposiciones

107 Contro, estilogico o

108 Exponediva

109 Argumentativa

110 Compuesta

111 Repetitiva

112 Pide respuesta que

113 Pide respuesta protogica

114 Oposiciones a las

115 Oposiciones a las

116 Pide respuesta que

117 Clausura - Preparación

118 Clausura - Desarrollo

119 Clausura - Desarrollo

120 Clausura - Habilidades

121 Clausura - Habilidades

122 Clausura - Habilidades

## Apéndice R

### Respuestas de los estudiantes del Taller No. 5

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



... DE FEBRERO DE 2023

**ASIGNATURA:**

CONSULTORIO JURÍDICO II – DERECHO PENAL

**TALLER:** AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

**GRUPO:** J2

**INTEGRANTES:**

Nombre: David Julian Becerra Suarez - Código: 2190811

**INDICACIONES GENERALES:**

El taller tiene una duración de 40 – 60 minutos, se realizará individualmente, recuerden evitar los tachones en las respuestas.

Teniendo en cuenta la cátedra sobre formulación de acusación, la Constitución Política de Colombia, la legislación y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

> Mencione tres diferencias entre el INTERROGATORIO y el CONTRAINTERROGATORIO.

En el interrogatorio las preguntas son abiertas.	En el contrainterrogatorio las preguntas son cerradas.
El interrogatorio lo realiza la parte que haya solicitado el testigo.	El contrainterrogatorio lo realiza la contraparte de quien haya solicitado el testigo.
El interrogatorio busca dar datos cronológicos y precisión en el tema que vaya a tratar el testigo.	El contrainterrogatorio busca impugnar la credibilidad del testigo.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



2. ¿Cuál es la condición de un testigo para el interrogatorio directo?

El testigo deben ser una persona natural y capaz, además de ser ajeno al proceso, es decir, no tener ningún interés en el resultado. No será necesario que los hechos sobre los cuales declaran los testigos sean sobre los hechos controvertidos.

3. Unir cada tipo de pregunta con su ejemplo correcto.

1. PREGUNTA ABIERTA → c
2. PREGUNTA CERRADA → a
3. PREGUNTA SUGESTIVA → e
4. PREGUNTAS IMPERTINENTES → b
5. PREGUNTA CAPCIOSA → d

a. ¿Es cierto que se encontró usted a las 7 con la víctima en la calle Serrano y le preguntó si llevaba dinero suelto?

b. ¿Cuándo su esposa llegaba tarde, usted porque se ponía a beber?

c. ¿Qué estaba haciendo usted el día 08 de febrero de 2022?

d. ¿En qué medio de transporte se fueron al bar HECHIZOS?

e. ¿Verdad que el demandado agredió a María el 15 de enero de 2018?

**CONTRAINTERROGATORIO.**

4. ¿Qué temas se pueden abordar en contrainterrogatorio?

Se abordan los mismos temas que se hayan tratado en el interrogatorio, con el fin de impugnar la credibilidad del testigo en lo que refiere a los temas tratados.

5. ¿En qué caso se utilizan declaraciones anteriores al juicio oral con fines de impugnación?

En el caso en que el testigo este brindando una declaración distinta o información distinta a la que se tiene que entrego en las declaraciones anteriores, se pueden aprovechar las mismas para impugnar la credibilidad del testigo.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



6. ¿Se tiene como válida la prueba que no ha sido confrontada / contrainterrogada?

A menos que sea una prueba sumaria, no, pues todo medio de prueba debe ser contradicha o haber tenido la oportunidad de ser contradicha para que sea prueba válida.

7. Las preguntas sugestivas, y conclusivas, ¿son admitidos en qué interrogatorio?

En el contrainterrogatorio y el recontrainterrogatorio.

8. Mencione cinco tipos de oposiciones y de al menos un ejemplo de cada una:

- Objeción por pregunta ofensiva: ¿Es cierto que usted es una persona estúpida o de poca inteligencia?
- Objeción por pregunta capciosa: ¿El carro en el que estaba consumiendo cocaína era de color verde?
- Objeción por pregunta compleja: ¿En qué condición encontró la puerta de su casa y usted observó desde la calle como le disparaban al señor Álvarez?
- Objeción por pregunta confusa: ¿Y entonces la realidad fue que al entrar en la cafetería Mario estaba agresivo porque vio a María, y donde la había visto?
- Objeción por pregunta de opinión: ¿Considera usted que el señor Alberto es una persona mal de la cabeza?

9. ¿Cuál de las siguientes es una oposición a la evidencia física?

- a. Confusa
- b. →Contiene una prueba de referencia. ←
- c. Es ambigua.

#### CASO PRÁCTICO.

El día veintiuno de julio del año 2007, a las dos de la mañana, María Rodríguez, en estado de embriaguez de segundo grado, conduce el automóvil de Antonia González, quien le presto el vehículo y se encuentra de vacaciones en la ciudad de Boston [E.E. U.U.].

La señora María Rodríguez se dirige de norte a sur por la carrera diez y nueve (19) y al pasar el cruce de la calle cien (100) hace caso omiso del semáforo que se



encuentra en color rojo y atropella a Juan Sánchez, quien cruzaba la calzada a dos metros de la zona cebra, y fallece por politraumatismo craneal.

El señor Gustavo Ángel, de sesenta años de edad, astigmático sin lentes correctivos, conducía su taxi por la calle 100 de oriente a occidente y acababa de pasar el cruce con la UNIDAD 9 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 114 carrera 19 cuando escucho el ruido de la frenada y el golpe del carro al peatón y por el espejo retrovisor observa que otros vehículos que venían por la calle cien y cruzaban la avenida 19 al momento del golpe al peatón. María Rodríguez es contadora pública, no tiene antecedentes penales, se encuentra desempleada y es madre cabeza de familia, tiene dos hijos: Julián y Martín Ortiz Rodríguez de ocho y cuatro años de edad, respectivamente.

Juan Sánchez era médico de profesión y se encontraba casado con María Clara Estupiñán y tenían tres (3) hijos: Laura de nueve años, Carolina de cinco años, Sebastián de dos años de edad. En este caso María no se allanó a los cargos formulados en su contra por la Fiscalía General de la Nación.

**PREGUNTAS:**

- **¿Qué título le pondría al caso para presentarlo ante el Juez de conocimiento? Justifique su respuesta.**

Título: Presunto Homicidio Culposo en carrera 19 con calle 10.

Justificación: Considero el título pertinente porque entrega el delito tema y lugar fáctico en el que ocurrieron los hechos.

- **Señale los hechos relevantes para presentar el caso.**

**HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES:**

- El día veintiuno de julio del año 2007, María Rodríguez estaba conduciendo un automóvil prestado por Antonio González en estado de embriaguez de segundo grado.
- María Rodríguez hizo caso omiso al semáforo del cruce de la carrera 19 con calle 100, atropellando al señor Juan Sánchez que estaba cruzando la calzada a dos metros de la zona de cebra.
- El señor Juan Sánchez falleció debido a un politraumatismo craneal causado por el golpe que le generó la señora María Rodríguez con el automóvil.

- **Señale los medios probatorios que le permiten comprobar cada uno de los hechos relevantes.**

- El primer hecho jurídicamente relevante puede ser comprobado con el testimonio la señora Antonia González para confirmar que ella le había



prestado el automóvil y el interrogatorio de parte a la señora María Rodríguez para confirmar que estaba consumiendo bebidas alcohólicas.

- El segundo hecho jurídicamente relevante puede llegar a ser comprobado con el testimonio del señor Gustavo Ángel y las marcas dejadas por la frenada del automóvil.
- El tercer hecho jurídicamente relevante puede ser comprobado con el análisis de medicina legal que defina el motivo del fallecimiento y un perito que revise las marcas en el automóvil que fueron resultado del accidente.

- **Construya el interrogatorio que se haría al testigo.**

¿En qué lugar se encontraba cuando ocurrió el accidente?

¿Qué estaba haciendo esa noche en el lugar de los hechos?

¿Podría describir el automóvil que se accidentó esa noche?

¿Por favor cuéntenos que fue lo que observó esa noche del accidente?

¿Usted logró observar a la persona que estaba conduciendo el auto accidentado?

- **Construya una pregunta susceptible de ser objetada.**

¿Considera usted que la señora María Rodríguez es una persona adicta a las bebidas alcohólicas? ← Objeción pregunta de opinión